

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA N°.** CINCO

Sesión: SESIÓN VESPERTINA DE CONGRESO Fecha: 16 DE ENERO DE 1996  
EXTRAORDINARIO

**SUMARIO:**

- I INSTALACION DE LA SESION
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III "TRAMITE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LAS LEYES GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO, REGIMEN MONETARIO Y BANCO DEL ESTADO, REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO Y DEL DECRETO SUPREMO NUMERO TRES MIL CIENTO VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DE CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE".
- IV CLAUSURA DE LA SESION.



# CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

## ACTA No.

CINCO

**Sesión:** VESPERTINA DE CONGRESO  
EXTRAORDINARIO

**Fecha:** 16 DE ENERO DE 1996

## INDICE:

CAPITULOS	PAGINAS
I INSTALACION DE LA SESION	3
II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	3
III "TRAMITE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LAS LEYES GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO, REGIMEN MONETARIO Y BANCO DEL ESTADO, REGIMEN TRIBUTARIO - INTERNO Y DEL DECRETO SUPREMO NUMERO TRES MIL CIENTO VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE".	
INTERVENCIONES:	
H. VALLEJO ARCOS ANDRES	21, 36, 37, 38, 42, 47, 48 49, 50, 53, 55, 57, 58, 67 70, 74, 80, 85, 87, 97, 101, 103, 116
H. CASTANIER MUÑOZ JUAN	23, 24, 33, 39, 106



# CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA

# No.

CINCO

**Sesión:** VESPERTINA DE CONGRESO  
EXTRAORDINARIO

**Fecha:** 16 DE ENERO DE 1996

## INDICE:

CAPITULOS	PAGINAS
H. VANEGAS ARMENDARIZ RICARDO	24, 25
H. VILLACIS MALDONADO LUIS	25, 27, 50, 56, 57, 61, 89 102, 113, 114
H. VELOZ SANCHEZ VICTOR	28, 33, 46, 64
H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO	29, 31, 33, 37, 54, 61, 68 75, 77, 78, 82, 83, 84, 103, 104
H. NEIRA MENENDEZ XAVIER	30, 31, 32, 83, 97
H. CORDERO ACOSTA JOSE	36, 47, 51, 52, 74
H. PONTON VELOZ ERNESTO	46, 81
H. DELGADO JARA DIEGO	72, 73, 95, 99, 100, 109- 110
H. VASQUEZ BERMEO JORGE	78
H. SUAREZ MORALES RODRIGO	107
H. CUESTA CAPUTI RAFAEL	108
H. FLORES TRONCOSO MARCO	11-112
H. MOELLER FREILE HEINZ	113
IV CLAUSURA DE LA SESION	117

En la ciudad de Quito, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor FABIAN ALARCON RIVERA, Presidente del Honorable Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina de Congreso Extraordinario, siendo las diecinueve horas cinco minutos.-----

En la Secretaría actúan los señores licenciado Fabrizzio Brito Morán y el abogado Roberto Muñoz Avilés, Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional, respectivamente.-----

Concurren a la presente sesión los siguientes Honorables señores diputados:

AGUIRRE MONTERO GALO  
ALMEIDA MORAN LUIS  
ALVAREZ GARCIA HARRY  
ALVAREZ TENORIO DANIEL  
ALVEAR BAUTISTA BAYARDO  
BACA CARBO RAUL  
BRAVO BRAVO FEDDY  
BRIONES MEJIA VIRGILIO  
BUCARAM ORTIZ SANTIAGO  
BUELVA YASACA CESAR  
CAICEDO CANGA VICTOR  
CARRION PAREDES PATRICIO  
CASTANIER MUÑOZ JUAN  
CELLERI CEDEÑO OSCAR  
CORDERO ACOSTA JOSE  
COSTA FEBRES WILMAN  
CUESTA CAPUTTI RAFAEL  
CUEVA PUERTAS PIO  
DEL CIOPPO ARAGUNDI PASCUAL  
DELGADO JARA DIEGO  
DELGADO TELLO HUMBERTO  
DOTTI ALMEIDA MARCELO



ESCOBAR BRAVO LEONARDO  
FABARA GALLARDO FABIAN  
FABARA TORRES MILTON  
FELIX LOPEZ MANUEL  
FLORES TRONCOSO MARCO  
GALLARDO SANCHEZ GERMAN  
GONZALEZ DE VEGA SUSANA  
GUILLEM MURILLO HUMBERTO  
HURTADO ASTUDILLO ROLANDO  
LARREA CABRERA GUSTAVO  
LARREA MARTINEZ FERNANDO  
LOOR BALDA MARIO  
LLAGUNO RUIZ NICOLAS  
MALDONADO RIVERA NORBERTO  
MANCHENO NOGUERA GERMAN  
MENDOZA LOOR SEBASTIAN  
MORAN YELA BONIFACIO  
MOELLER FREILE HEINZ  
MORENO AGUI RUTH  
MORENO ALDAZ SERVIO  
MORENO SILVA ARACELLY  
NEIRA MENENDEZ XAVIER

NOBOA CHAVEZ MARCELO	SUAREZ MORALES RODRIGO
ORDONEZ VASQUEZ ITALO	TERAN SALCEDO JHONNY
PALOMEQUE PESANTEZ JULIO	VALLEJO ARCOS ANDRES
PLAZA VELEZ LUIS	VALLEJO LOPEZ CARLOS
PONTON VELOZ ERNESTO	VANEGAS ARMENDARIS RICARDO
POSSO SALGADO ANTONIO	VASQUEZ BERMEO JORGE
PROAÑO MAYA MARCO	VELIZ VELIZ EDUARDO
PUENTE DAVILA ISAURO.	VELOZ SANCHEZ VICTOR
RAMIREZ ANGULO MIGUEL	VIDAL ESPINOSA CARDOS
RIVADENEIRA ILVES CARLOS	VILLACIS MALDONADO LUIS
RODRIGUEZ EDGAR IVAN	VILLAQUIRAN LEBED EDUARDO
ROMERO LOAYZA FRANCO	YANCHAPAXI CANDO REYNALDO
RUIZ ENRIQUEZ HUGO	YCAZA CORDOVA NAPOLEON
SANCHEZ MOSQUERA PEDRO	

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, constate el quórum de los señores legisladores asistentes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Señores Legisladores: Galo Aguirre; Guido Alava; Luis Almeida; Harry Alvarez, presente; Daniel Alvarez; Bayardo Alvear; Raúl Baca, presente; Freddy Bravo, presente; Virgilio Briones, presente; Santiago Bucaram; César Buelva; Víctor Caicedo; Patricio Carrión, presente; Juan Castanier; Oscar Cálleri, presente; José Cordero, presente; Wilman Costa; Rafael Cuesta; Pío Oswaldo Cueva, presente; Pascual Del Cioppo, presente; Diego Delgado, presente; Humberto Delgado, presente; Marcelo Dotti, presente; Leonardo Escobar, presente; Fabian Fabara; Milton Fabara, presente; Manuel Félix López; Marco Flores; Germán Gallardo, presente; Susana González; Humberto Guillem; Guillermo Hidalgo; Rolando Hurtado; Nicolás Llaguno, presente; Gustavo Larrea, presente; Fernando Larrea, presente; Mario Loor, presente; Pedro Llerena; Alejandro Maldonado; Germán Mancheno, presente; Sebastián Mendoza, presente; Fernando Menéndez; Heinz Moeller, presente; Bonifacio -

Morán, presente; Ruth Moreno, presente; Servio Moreno; Aracelly Moreno; Xavier Neira; Marcelo Noboa, presente; Italo Ordóñez, presente; Julio Palomeque, presente; Luis Plaza, presente; Ernesto Pontón; Antonio Posso; Marco - Proaño Maya, presente; Isauro Puente; Miguel Ramírez; - Carlos Rivadeneira, presente; Iván Rodríguez, presente; Franco Romero; Hugo Ruiz, presente; Marcelo Saltos; Pe- dro Lino Sánchez; Rodrigo Suárez, presente; Jhonny Terán, presente; Andrés Vallejo; Carlos Vallejo; Ricardo Vane- gas, presente; Jorge Vásquez, presente; Eduardo Veliz, presente; Vinicio Veloz, presente; Carlos Vidal; Luis - Villacís; Eduardo Villaquirán, presente; Reynaldo Yan- chapaxi, presente; Napoleón Ycaza, presente. Señor Pre- sidente, contestaron a la lista cuarenta y dos legisla- dores, hicieron su ingreso después de ésta, los honora- bles Legisladores Andrés Vallejo, Xavier Neira, Marco - Flores, Servio Moreno, que con usted, y con el ingreso del Diputado Franco Romero, son cuarenta y ocho legisladores en la Sala.-----

ARCHIVO

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la sesión. Señores Le- gisladores, antes de dar a conocer el Orden del Día, va- mos a escuchar las notas del Himno Nacional del Ecuador.

SE ENTONAN LAS SAGRADAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DEL - ECUADOR.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Agradecemos a la Banda del Cuerpo de Ingenieros por su colaboración en esta tarde. Señor Secretario, de lectura al Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente:

"Martes dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis. Uno) Trámite del proyecto de Ley Reformatoria a las Leyes General de Instituciones del Sistema Financiero; Régimen Monetario y Banco del Estado; Régimen Tributario Interno y del Decreto Supremo número tres mil ciento veintiuno, publicado en el Registro Oficial número setecientos cuarenta y cinco de cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve. Económico Urgente. Segundo debate . Dos) Segundo debate del proyecto de Ley de Régimen del Sector Eléctrico". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores legisladores. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. "Trámite del proyecto de Ley Reformatoria a las leyes General de Instituciones del Sistema Financiero, Régimen Monetario y Banco del Estado, Régimen Tributario Interno y del Decreto Supremo número tres mil ciento veintiuno , publicado en el Registro Oficial número setecientos cuarenta y cinco de cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve". El informe para segundo debate, dice así, señor Presidente: "Señor doctor Fabián Alarcón, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Señor Presidente: Mediante oficio número cero setenta y siete-DGAL-noventa y seis del diez de enero de mil novecientos noventa y seis, el Director General de Asuntos Legislativos remite a esta Comisión copia de la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de las observaciones de los señores legisladores en el primer debate del proyecto de la Ley Reformatoria a las Leyes General de Instituciones del Sistema Financiero; -

Régimen Monetario y Banco del Estado; Régimen Tributario Interno y del Decreto Supremo número tres mil ciento veintiuno, publicado en el Registro Oficial número setecientos cuarenta y cinco del cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve, cuerpo de leyes enviado por la Función Ejecutiva con el carácter de Económico-Urgente como consta en el trámite número cuarto-cero cinco-cien-tres. Para efectos de segundo debate la Comisión recomienda lo siguiente: En lo referente a las reformas a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y procurando respetar el mismo orden del proyecto, se expresa: Uno) Es aceptable la reforma a los incisos segundo y cuarto del Artículo uno de la Ley. Se considera en cambio improcedente la propuesta de reformar el tercer inciso de esta norma sustituyendo a las empresas de titularización por las sociedades fiduciarias, no sólo por las exposiciones en este sentido de varios legisladores, sino porque el propio proyecto de Ley mantiene la vigencia del Artículo doscientos catorce que hace referencia a la figura de titularización. No puede de ninguna manera confundirse la naturaleza jurídica de estos dos tipos de compañías, puesto que la titularización es definida por el Consejo Nacional de Valores, en base a las atribuciones que le concede el Artículo dos del Reglamento General de la Ley de Mercado de Valores y el Artículo doscientos uno de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, como "la creación de nuevos valores representativos, garantizados o sustentados en las obligaciones referidas" en el Artículo uno de la Resolución número CNV-noventa y tres- cero cero uno de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformada por la Resolución número CNV-noventa y cuatro-cero cero seis del cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. En cambio al tenor del Artículo ochenta de la Ley de Mercado de Valores que reforma el Código de Comercio "se denomina fideicomiso mercantil al acto en virtud del cual una o más personas llamadas constituyentes

yentes transfieren dinero u otras llamadas fiduciarios, quien se obliga a administrarlos por un plazo o para cumplir una finalidad específica" Por otra parte si se sustituye en el Artículo doscientos catorce las palabras "compañía de titularización" por "sociedad fiduciaria" - se estaría desnaturalizando el propósito jurídico de la segunda". Además, señor Presidente, el negocio fiduciario puede ser perfectamente atendido por los bancos, sociedades financieras, mutualistas y cooperativas, como instituciones financieras privadas, al tenor de lo previsto en la letra r) del Artículo cincuenta y uno en concordancia con el Artículo dos de la Ley. Dos) No se concuerda con el sentido de la reforma al Artículo treinta y cinco pues si la designación de los directores, representantes legales y auditores de una entidad del sistema financiero queda sujeta a la calificación de la Superintendencia de Bancos, se produciría un vacío jurídico ya que no se precisan los efectos que tendrían las actuaciones de los referidos funcionarios mientras penda el visto bueno del Organismo de Control, y si se suspenden las gestiones de los mismos, la institución podría quedar acéfala con las serias consecuencias que esta situación anormal acarrearía. Por lo expuesto, esta Comisión sugiere, señor Presidente, dar atribuciones a la Superintendencia de Bancos, no de calificación, sino de remoción inmediata de los funcionarios designados, garantizando efectivamente las condiciones normales y éticas de los mismos, por merecer el negocio financiero un tratamiento especial. Se recomienda entonces reformar el Artículo treinta y cinco con el siguiente texto: "Las instituciones del sistema financiero privado comunicarán a la Superintendencia la designación de directores, representantes legales y auditores en el término de ocho días contados desde la fecha de su designación. En el lapso de ocho días de notificada la Superintendencia con las designaciones aludidas en el

inciso anterior, analizará la calidad moral y ética de los directores, representantes legales y auditores, debiendo la Junta Bancaria disponer que quede sin efecto el respectivo nombramiento, o en su efecto decidir la remoción inmediata de los aludidos funcionarios, en los siguientes casos: a) Si fueren directores, representantes legales, apoderados generales, auditores internos y externos de otras instituciones de la misma especie; b) Si estuviesen en mora de sus obligaciones por más de sesenta días con cualesquiera de las instituciones del sistema financiero sujetas a esta Ley; c) Si en el transcurso de los últimos cinco años hubiesen incurrido en castigo de sus obligaciones por parte de cualquier institución financiera; d) Si estuviesen litigando contra la institución del sistema financiero de que se trate; e) Si hubiesen recibido en su contra auto ejecutoriado de apertura del plenario, o hubiesen sido condenados por delito mientras prenda la pena; f) Si anteriormente hubieren sido removidos de sus funciones por la Superintendencia de Bancos, por encontrarse incursos en las causales previstas en los Artículos ciento treinta y uno, ciento treinta y cuatro, ciento cincuenta y uno, y otras señaladas en esta Ley, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales a que hubiere lugar, a menos que los funcionarios afectados prueben haber desvirtuado administrativa y procesalmente tal remoción; g) Si fueren cónyuges o parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad o fueren padres o hijos adoptivos de un director principal o suplente, funcionario o empleado de la institución del sistema financiero de que se trate, salvo que cuente con la autorización expresa de la Superintendencia; h) Si por cualquier causa estén legalmente incapacitados; e, i) Si fuesen menores de edad. La Junta Bancaria podrá disponer en cualquier tiempo se deje sin efecto la designación, o la remoción de los directores, representantes legales y au-

ditores, si éstos incurrieren en uno o más de los eventos previstos en este Artículo". En la norma propuesta por el suscrito se han resumido las causales previstas ya en la Ley de las letras de la b) a la i) del Artículo treinta y cuatro, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos ciento treinta y uno, ciento treinta y cuatro y ciento cincuenta y uno. Además se hace una diferenciación entre dejar sin efecto la designación de un funcionario, y la remoción del mismo, pues la remoción implica consecuencias jurídicas muy duras, que serían injustas por ejemplo en el caso de los menores de edad o en los eventos previstos en la letra g) de la norma.

Tres) Se estima que no debe reformarse el Artículo treinta y siete por cuanto se donferirían exageradas atribuciones a la Junta Bancaria en un tema de extrema delicadeza como es el referente a los capitales de las instituciones del sistema financiero. Debe evitarse la absorción de entidades pequeñas pero sólidas, por parte de las grandes, y considerando además que bajo el esquema de la banca múltiple pueden escogerse determinadas actividades de las previstas en el Artículo cincuenta y uno, las que a lo mejor no demandarán los voluminosos capitales que sí exige la banca plural que trata de incursionar en todos o en la mayoría de productos financieros. Por otra parte la propia Superintendencia de Bancos en base a las atribuciones que le confiere el Artículo cuarenta y ocho de incluir o excluir una o varias cuentas para la constitución del patrimonio técnico, lo ha establecido mediante Resolución número SB-JB-noventa y cinco- cero cero uno del quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en tres millones , y en un millón quinientas mil UVCs, para bancos y sociedades financieras, en su orden. Se recomienda ampliar el texto de la letra c) del Artículo treinta y siete, añadiendo a continuación de la frase "... las instituciones de servicios financieros", las -

expresiones: "y las demás entidades sujetas a su control incluyendo a las sociiedades controladoras". Cuatro) A petición del bloque del Partido Social Cristiano, especialmente del Honorable Xavier Neira, se recomienda reformar el Artículo cuarenta y siete de la Ley, en los siguientes términos: "Con el objeto de preservar constantemente su solvencia, las instituciones del sistema financiero deben mantener, en todo tiempo, una relación entre su patrimonio técnico y la suma ponderada de sus activos y contingentes del nueve por ciento. No obstan~~te~~, la Junta Bancaria mediante resolución podrá modifi-~~car~~ car dicho porcentaje en el rango comprendido entre el siete punto cinco por ciento y el doce por ciento. La Superintendencia mediante resolución de carácter gene-ral aprobada por la Junta Bancaria determinará la va-riación de las ponderaciones de los activos y contingen-tes y reglamentará cualquier aspecto relacionado con el riesgo de dichas operaciones. En todo caso las pondera-ciones que se fijen no podrán diferir en más o menos - una décima de las siguientes: a) Uno punto cero para - las colocaciones en préstamos o títulos crediticios y - demás activos y contingentes sustitutivos de préstamos e inversiones físicas y financieras, exceptuando aque-llos emitidos o garantizados por el Estado o por el - Banco Central del Ecuador. b) Cero punto cincuenta para los préstamos para vivienda respaldados con hipote-ca. c) Cero punto veinte para los títulos credití-cios emitidos o garantizados por Estado o por el - Banco Central del Ecuador u otras instituciones finan-cieras del sector público calificadas por la Junta Mone-taria. d) Por las ponderaciones que determina la - Superintendencia en el caso de los avales, finanzas, y demás operaciones contingentes no sustitutivas de präs-tamos o a líneas de crédito de organismos nacionales - determinados por dicha institución. En todo caso tal - ponderación no podrá ser inferior a cero punto cuarenta

ni superior a uno punto cero; y, e) La Superintendencia determinará las ponderaciones para el caso de las posiciones netas en contratos a término o a futuro, opciones, productos derivados u otros". Esta disposición pone a to no a nuestro cuerpo jurídico con las prácticas bancarias internacionales y especialmente con las normas dictadas por el Comité de Basilea, dando dentro de los presipuestos legales posibilidad de flexibilizar los rangos de patrimonio técnico. Cinco) Igualmente atendiendo el pedido del Honorable Xavier Neira, se reforma los dos primeros incisos del Artículo cuarenta y ocho de la Ley en los términos que siguen: "El patrimonio técnico estará constituido por la suma del capital pagado, reservas, el total de las utilidades del ejercicio corriente una vez cumplidas las condiciones de las letras a) y b) del Artículo cuarenta y uno de esta Ley, las utilidades acumuladas de ejercicios anteriores, aportes a futuras capitalizaciones, obligaciones convertibles menos la deficiencia de provisiones, amortizaciones, y depreciaciones requeridas, desmedros, y otras partidas que la institución financiera no haya reconocido como pérdidas y que la Superintendencia las catalogue como tales. La Superintendencia, mediante resolución de carácter general aprobada por la Junta Bancaria, podrá determinar la inclusión de una o varias cuentas para la construcción del patrimonio técnico y su cl<sup>A</sup>sificación." Sustitúyase la letra c) del referido Artículo por la siguiente: "El saldo de los documentos emitidos no exceda del cincuenta por ciento del capital y reservas de la institución emisora". Seis) Para evitar concentraciones de créditos peligrosas para el sistema se acepta reducir los cuerpos previstos en el Artículo setenta y dos, proponiendo a propuesta del Honorable Andrés Vallejo, el siguiente sexto: "En el primer inciso del Artículo setenta y dos supímase la frase: "... de crédito o inversiones directas, indirectas..."; y sustitúyase la expresión: "cuarenta por ciento si lo que excede del quince por ciento ...", por "...treinta por ciento si lo que excede del quince por ciento". Siete) En cuanto al texto del Artículo

lo setenta y tres y tal como lo propone el Honorable Andrés Vallejo, se recomienda lo siguiente: "En el Artículo setenta y tres supírase la frase: "...de crédito o inversiones directas..."; y sustitúyanse las frases: - "cincuenta por ciento...", por "treinta por ciento..." y: "cien por ciento...", por: "... sesenta por ciento". - Ocho) En el Artículo setenta y cuatro supírase la frase: "... de crédito..." y sustitúyase la frase: "... cincuenta por ciento...", por: "treinta por ciento..." ; y: - "...ciento por ciento ...", por: "...sesenta por ciento" Nueve) Se estima pertinente la reforma al Artículo cien veinticuatro de la Ley, y se acoge la moción del Honorable Villacís Maldonado de incorporar en el primer inciso, luego de la palabra "sistema", la frase: "especialmen<sup>te</sup> la captación de recursos del público exceptuando la emisión de obligaciones cuando ésta proceda al amparo de la Ley de Mercado de Valores". Ello se debe a que la emisión de obligaciones no sólo pueden realizarla las entidades del sistema financiero, sino todas las compañías anónimas y de responsabilidad limitada al tenor del Artículo treinta y cinco de la Ley de Mercado de Valores, por lo que es un mecanismo bursátil propio también de las empresas sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías. Diez) Se sugiere el siguiente texto para el último inciso del Artículo ciento treinta y cuatro: "Los actos establecidos en este artículo configuran el delito tipificado en el Artículo quinientos setenta y seis del Código Penal". Se mantiene en lo demás el texto vigente. Once) Respecto a la reforma del Artículo ciento treinta y siete se sugiere mantener el texto vigente. Doce) Existe conformidad con la reforma del Artículo ciento cuarenta y cinco en vista de la coherencia que mantendría con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro. Trece) Se detectan errores de redacción en la propuesta de reforma al Artículo ciento cuarenta y ocho, por la que se sugiere el si-

guiente texto: "En caso de que la sociedad controladora, o la institución que haga cabeza de grupo no capitalice a la institución a regularizarse dentro de los plazos señalados en esta Ley, y una vez que se agotaren todos los mecanismos previstos en la misma para tal regulación, la Superintendencia mediante resolución de la Junta Bancaria podrá disponer la venta en pública subasta de las acciones correspondientes al capital de la empresa afectada. Si no llegaren a venderse las acciones ni a regularizarse la situación de la Entidad, la Superintendencia dispondrá su liquidación forzosa". La Ley General de Instituciones del Sistema Financiero establece novedosos mecanismos que permitirían superar las dificultades financieras de una determinada entidad, como los constantes en el Artículo ciento cuarenta y nueve, y los préstamos denominados subordinados a los que se refiere el Artículo ciento cuarenta y siete. Igualmente se prevé en el Artículo sesenta y cuatro b), la obligación de la sociedad controladora, del banco o de la sociedad financiera, matrices de los grupos financieros, de "enajenar a solicitud de la Superintendencia, acciones de las demás instituciones integrantes, o acordar la venta o enajenación de activos de sus subsidiarias, con el objeto de efectuar los aportes de capital en la institución que lo requiera". Ello como consecuencia del deber jurídico de responder por las pérdidas patrimoniales de las instituciones integrantes del holding. Es indudable, señor Presidente, que la pública subasta de las acciones, en los términos propuestos, es una medida radical que puede poner en posición privilegiada a los compradores frente a la desventaja temporal de los vendedores forzosos, y además permitiría concentraciones peligrosas en el mercado, produciendo un desequilibrio de sus fuerzas. Catorce) En términos generales esta Comisión recomienda la reforma al Artículo ciento cincuenta, con las siguientes salvedades:  
A) En el primer inciso del proyecto debe suprimirse la

frase "... o a una entidad liquidadora", B) En el numeral dos de la reforma en lugar de la expresión "designaciones", debe decir: "remociones"; y, C) El numeral tres podría sustituirse con el siguiente: "No realizar las operaciones que le son propias de acuerdo a su naturaleza jurídica, durante un período de por lo menos seis meses". Recomiendo que se elimine la figura de "la entidad liquidadora", por cuanto con la intervención de una persona jurídica se diluirían las serias responsabilidades del liquidador de una entidad del sistema. Es por ello, que el suscrito sugiere la supresión del siguiente párrafo del proyecto: "La Junta Bancaria reglamentará lo concerniente a las entidades liquidadoras a que hace referencia el primer inciso de este Artículo." Por otra parte resulta impreciso el proyecto, cuando establece como causal de liquidación forzosa de una institución financiera el hecho de que no cumpla con su objeto social en el lapso de seis meses. Pero este objeto social por la amplitud que le confiere el esquema de la banca múltiple y que se concreta en la posible realización de veinticinco tipos de operaciones, puede conducir a equívocos, de ahí que esta Comisión sugiere la reforma propuesta en el primer párrafo de este punto con el acápite c). Quince. Se recomienda la aprobación a las reformas de los Artículos ciento cincuenta y dos y ciento sesenta y uno en los términos planteados, y en la denominación del Título Undécimo, Capítulo Tercero. Además para mantener la hilación con los cambios, el capítulo segundo del mismo Título, debería titularse "De la Disolución y Liquidación". Dieciséis. Existe acuerdo con el texto del Artículo ciento setenta, recomendando, para protección de los intereses del público, añadir en el primer inciso después de la palabra "depósitos" la frase "inversiones u otras modalidades de colocación". Se sugiere incorporar un tercer inciso que rezaría: "Estará amparada por lo previsto en este artículo toda persona natural que de acuerdo a los registros contables de la respectiva entidad o

a la documentación que presente, demuestre de manera clara e inequívoca que efectivamente invirtió en una institución del sistema financiero debidamente autorizada para la captación de los recursos del público". Diecisiete. Con el propósito de que las acreencias de las personas naturales depositantes sean honradas por la entidad financiera en liquidación, y para evitar la ineficacia de la Ley en el evento de que no existan registros contables en la respectiva entidad financiera, como ya ha ocurrido, se sugiere reemplazar el primer inciso del Artículo ciento setenta y uno, por el siguiente: "Sin perjuicio del trámite establecido en el Artículo ciento sesenta y uno de esta Ley, el derecho de preferencia a que se refiere este capítulo debe pagarse de inmediato conforme se presenten los respectivos reclamos sobre la base de la verificación simultánea que el liquidador efectuará de los registros contables y la documentación probatoria presentada por el depositante, y si existiere discrepancia prevalecerá la cifra menor. De no encontrar se registros contables parciales o totales, se pagará sobre la base del documento que presente el depositante. Una vez concluída la calificación de las acreencias a la que hace referencia el Artículo ciento sesenta y uno, y en caso de comprobarse exceso de pago en el cumplimiento del mandato contenido en este Artículo, el liquidador recuperará los montos pagados en exceso ejerciendo la jurisdicción coactiva, sin perjuicio de la acción penal que deberá intentar contra la persona o el depositante que hubiere obrado maliciosa o fraudulentamente". El inciso segundo es el sugerido en el proyecto. Dieciocho) En lo relativo al Artículo ciento ochenta y tres, se recomienda añadir a continuación de "... por esta Ley..." la frase "o por otras leyes cuya aplicación corresponda resolver a la Superintendencia y a falta de éstas, según lo previsto en la Ley de Modernización del Estado.." De esta manera se evitarán los grandes vacíos que han

existido con respecto al silencio administrativo. Dieci nueve) La eliminación de la Disposición Transitoria - Quinta podría producir serias dificultades y hasta un colapso en el sistema financiero con relación a aquellas entidades que se estaban sometiendo a las metas de aproximación de los patrimonios técnicos previstas hasta el año dos mil dos. Muchas entidades estarían comindadas a fusionarse, sin estudiar detenidamente si tal fusión es lo más aconsejable para la salud del sistema y los intereses del público, pudiendo pasarse de un régimen bancario de corte horizontal a uno vertical con fuertes concentraciones de poder. Con el propósito de llegar a un punto de equilibrio que obligue a las entidades a tener patrimonios técnicos sólidos, se sugiere reformar el segundo inciso de la referida Disposición Transitoria Quinta, que equivocadamente "congeló el valor de la UVC, desnaturalizando el dinamismo intrínseco de este mecanismo monetario, por el siguiente texto: "Los porcentajes antes señalados se calcularán respecto a la deficiencia existente al equivalente al capital requerido en Unidades de Valor Constante las que se liquidarán en los términos previstos en la Ley de Régimen Monetario". Veinte) En cuanto a las reformas incorporadas a la Ley de Régimen Monetario y Banco - del Estado, y fundada esta Comisión en las intervenciones de varios Diputados, se hacen las siguientes recomendaciones en la redacción del Artículo veinticinco, debiendo suprimirse después de la expresión "Superintendencia de - Bancos", la frase "y sujetas a la obligación de encaje". Igualmente se agregaría luego de la palabra "depósitos" la frase "u otras captaciones". Veintiuno) A pesar de que el Artículo veintiséis de la Ley de Régimen Monetario fue derogado por el Artículo doscientos veintitrés numeral cinco de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, dada la trascendencia social de la norma se recomienda incorporar nuevamente este artículo con la redacción sugerida en el proyecto. Veintidós) Esta Comi

sión recomienda además, agregar un segundo inciso al Artículo veinticuatro de la Ley de Régimen Monetario, con el siguiente texto: "El plazo establecido en este Artículo podrá ser prorrogado por una sola vez, a criterio de la Junta Monetaria". Veintitrés) Hay conformidad con la reforma al Artículo diez numeral once de la Ley de Régimen Tributario Interno, considerando que se alude a las revisiones para créditos incobrables como elemento de deducción para determinar la base imponible para efectos del pago del impuesto a la renta, y considerando que tales provisiones contablemente se registran como gastos. Veinticuatro) A petición del Honorable Andrés Vallejo esta Comisión sugiere sustituir el texto del numeral siete del Artículo diez de la Ley de Régimen Tributario Interno, con el siguiente: "La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su Reglamento". Veinticinco) En lo referente al Artículo catorce del Decreto Supremo número tres mil veintiuno publicado en el Registro Oficial número setecientos cuarenta y cinco del cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve, esta Comisión expresa su conformidad con las correcciones que se indican más adelante. Igualmente recomienda se inserten las normas incorporadas en este tema, tratadas en el informe que el suscrito presentó mediante oficio SBO. Cero cuatrocientos cincuenta y cuatro CLTFBP-CN del cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis dirigido a la Presidencia del Congreso guardando conformidad con los cambios de forma que se han sugerido para la redacción del documento. Con el texto sugerido se trata de incentivar efectivamente el negocio de arrendamiento mercantil que tiene una clara función social al apuntalar a los sectores productivos del país con el alquiler de maquinarias, equipos e inmuebles que requieren para el desarrollo cabal de su actividad, procurando preservar

la especialización, y la concesión de créditos a mediano y largo plazo. Por otra parte como ocurre en Chile y en otros países de modelos económicos exitosos, el leasing - habitacional es vehículo idóneo para el financiamiento - de viviendas de interés social, por lo que este mecanismo debe ser preservado y estimulado. Existe un evidente error en el proyecto pues lo que se está reformando no - es el Artículo catorce del Decreto número tres mil cien-  
to veintiuno, sino el Artículo innumerado posterior a dicha norma en virtud de las reformas que a la Ley de Arren-  
damiento introdujo el Artículo setenta y ocho de la Ley  
de Mercado de Valores. Pro otra parte, la extensión que  
se hace del beneficio establecido en el Artículo que se  
reforma, no debe aludir a las empresas autorizadas por -  
la Superintendencia de Bancos para realizar operaciones  
de leasing pues este organismo no tiene tales atribu-  
ciones, las que son privativas del Honorable Congreso Na-  
cional y de las Leyes. Hay que destacar que el documen-  
to enviado por la Función Ejecutiva alude al impuesto de  
plusvalía, sin percatarse que este tributo fue expresa-  
mente derogado en el año mil novecientos ochenta y nueve  
cuando se expidió la Ley de Régimen Tributario Interno.  
La imposición a la que se refiere el documento en el -  
"impuesto a las utilidades en la compraventa de predios  
urbanos y plusvalías de los mismos". Con tales prece-  
dentes debe hacerse alusión en el proyecto al Artículo  
innumerado posterior al catorce del Decreto tres mil -  
cientos veintiuno, debiendo sustituirse en la versión en  
viada por la Función Ejecutiva la frase: "... realiza-  
das a favor de una institución controlada por la Supe-  
rintendencia de Bancos y autorizada por esta última", -  
por otra que diga: "...realizadas a favor de una insti-  
tución del sistema financiero autorizada por la Ley y  
por la Ley General de Instituciones del Sistema Finan-  
ciero...". Igualmente deberá sustituirse la expresión  
"... impuesto a la plusvalía...", por "impuesto a las -

utilidades en la compraventa de predios urbanos y plusvalía de los mismos..." Veintiséis) Esta Comisión está de acuerdo además con las reformas al Artículo veinticuatro literal j) de la Ley de la Corporación Financiera Nacional. Veintisiete) En cuanto a las Disposiciones Transitorias, tratándose de la Primera, no procede, por cuanto el Congreso no puede aprobar cronogramas de ajustes aprobados por la Junta Bancaria para el cumplimiento de la relación entre el patrimonio técnico y la suma ponderada de activos y contingentes, si tales metas de ajustes al no encontrarse incorporadas al proyecto, se desconocen. Además no es función del Parlamento, al menos en este caso, dar su aval a las resoluciones de la Junta Bancaria en el tema del patrimonio técnico, pues en cierta forma estas potestades fueron delegadas a la Superintendencia al amparo de lo previsto en el segundo inciso del Artículo cuarenta y ocho y en la letra a) del Artículo ciento setenta y siete. En lo relativo a las Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera, no se estiman procedentes, exceptuando la Cuarta que se recomienda aprobar. Además, señor Presidente, por iniciativa de varios diputados, especialmente del Honorable Xavier Neira, se sugieren las siguientes reformas a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero que podrían incorporarse al texto del proyecto como Disposiciones Finales: Primera.- "En los Artículos dos, cuatro, diecinueve, veinte, treinta y siete, cincuenta y uno, cincuenta y tres, cincuenta y siete, cincuenta y nueve, sesenta y cuatro, sesenta y seis, ochenta y seis, doscientos diez, y en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta en donde se dice "sociedades financieras", añadir "o bancos de inversión y desarrollo." Segunda. Las personas naturales o jurídicas, que luego de la expedición de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, invirtieron en entidades financieras actualmente en estado de liquidación forzosa por actos que se pre

sumen fraudulentos de sus administradores, gozarán del derecho de preferencia de las personas naturales depositantes hasta el equivalente de dos mil Unidades de Valor Constante- UVCs, incluyendo capital e intereses devengados, en los términos del Artículo ciento setenta reformado por esta Ley. Los depositantes cuyas inversiones exceden de dos mil Unidades de Valor Constante, tendrán derecho a que se las reintegre en base a la siguiente escala: El setenta por ciento para las inversiones de hasta ciento cincuenta millones; el cincuenta por ciento del monto de las mismas que no excedan de trescientos millones; y, el veinte por ciento si los depósitos no superan los cincuenta millones. Para efectos de esta disposición y de la aplicación en este caso de los Artículos ciento setenta y ciento setenta y uno, se considerarán todos los documentos de captación expedidos por las instituciones financieras en liquidación forzosa por acciones dolosas de sus administradores, sean certificados de depósitos, pagarés, letras de cambio o avales". Esta última medida legislativa obedece a estricta justicia pues el Honorable Congreso Nacional no puede permanecer impasible ante el terrible problema social creado por la quiebra fraudulenta de Instituciones del Sistema Financiero, producida a raíz de la expedición de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Igualmente se incorpora una Tercera Disposición Final, con el siguiente texto: Tercera. En la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en donde se diga "bancos", agregúese "e instituciones financieras". El suscripto no ha considerado en el proyecto la propuesta de incorporar como Disposición Transitoria la declaración de dejar sin efecto cesiones, transferencias o endosos de documentos desde un número determinado de días anteriores al cierre de las operaciones de una institución financiera en estado de liquidación, no sólo por la ambigüedad manifiesta de este texto, sino también por las graves conse-

cuencias que puede acarrear al sistema una norma tan general. Además para protección de los derechos, el Código Civil ya contempla en los Artículos dos mil trescientos noventa y tres, dos mil trescientos noventa y cuatro y dos mil trescientos noventa y cinco, la denominada en doctrina "acción paulatina o recisoria", que faculta en los casos previstos en tales normas, la declaración de nulidad de actos presumiblemente dolosos realizados por el deudor antes y después de las cesiones impugnadas o de la apertura a concurso. Para terminar, debo expresarle señor Presidente, que se han recibido múltiples y valiosas opiniones de distintos bloques parlamentarios sobre las reformas a la Ley General de Instituciones Financieras, muchas de las cuales han sido recogidas en este documento. No obstante, esta Comisión invita a los señores diputados a propiciar una reforma y codificación de este cuerpo legal tendiente a perfeccionarlo, luego de las experiencias vividas en el mercado al que se dirige. Para la redacción del proyecto de Ley final, se tomará en consideración el criterio del Honorable Vallejo Arcos sobre los aspectos de forma de documento , y además en concordancia con este informe se han hecho los cambios pertinentes en los "Considerandos". Por lo expuesto, esta Comisión sugiere a usted, señor Presidente, se sirva continuar con el trámite legal correspondiente tomando en consideración las observaciones presentadas, y en vista de que no se contravienen normas constitucionales ni las disposiciones de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Del señor Presidente, me suscribo Atentamente, abogado Santiago Bucaram, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto ". Artículo uno. En el segundo inciso del Artículo uno, a continuación de : "las instituciones financieras públicas" añádase "las compañías de seguros y de reaseguros". A continuación de : "al control" añádase "y vigilancia"; y, a continuación de "que regu

la a estas instituciones". añádase "en todo cuanto fuere aplicable según su naturaleza pública". En el inciso cuarto del mismo Artículo, se elimina la frase: "...cuyo capital es al menos el veinte por ciento pertenezca a una sociedad controladora o a una institución del sistema financiero..." Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL H. FRANCO ROMERO LOAYZA VICEPRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS VEINTICINCO MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, en consideración para debate. Estamos en el segundo y definitivo debate de este proyecto de reformas. Sin debate. Siguiendo artículo, señor Secretario. Señor Diputado Andrés Vallejo, tiene la palabra.-----

EL H. VALLEJO ARCOS. Señor Presidente: Tratándose del segundo debate, hay que ir aprobando artículo por artículo. De tal manera, que si no hay observaciones, lo procedente sería que se tome votación. Yo le rogaría que ordene la votación en cada uno de los artículos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está muy bien, señor Diputado Vallejo. Señor Secretario, sírvase tomar votación al primer artículo que ha sido dado lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo primero que se ha dado lectura, que se sirvan levantar su brazo por favor. Cuarenta y cinco a favor, de sesenta y tres legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. Sustitúyase el Artículo treinta y cinco por el siguiente: "Las instituciones del sistema financiero privado comunicarán a la Superintendencia la designación de directores, representantes legales y auditores en el término de ocho días contados desde la fecha de su designación. En el lapso de ocho días de notificada la Superintendencia con las designaciones aludidas en el inciso anterior, analizará la calidad moral y ética de los directores, representantes legales y auditores, debiendo la Junta Bancaria disponer que quede sin efecto el respectivo nombramiento, o en su defecto decidir la remoción inmediata de los aludidos funcionarios, en los siguientes casos: a) Si fueren directores, representantes legales, apoderados generales, auditores internos y externos de otras instituciones de la misma especie; b) Si estuviesen en mora de sus obligaciones por más de sesenta días con cualesquiera de las instituciones del sistema financiero sujetas a esta Ley; c) Si en el transcurso de los últimos cinco años hubiesen incurrido en castigo de sus obligaciones por parte de cualquier institución financiera; d) Si estuviesen litigando contra la institución del sistema financiero de que se trate; e) Si hubiesen recibido en su contra auto ejecutoriado de apertura del plenario, o hubiesen sido condenados por delito mientras prenda la pena; f) Si anteriormente hubieren sido removidos de sus funciones por la Superintendencia de Bancos, por encontrarse incurtos en las causales previstas en los Artículos ciento treinta y uno, ciento treinta y cuatro, ciento cincuenta y uno y otras señaladas en esta Ley, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales a que hubiere lugar, a menos que los funcionarios afectados prueben haber desvirtuado administrativamente y procesalmente tal remoción; g) Si fueren cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o fueren padres o hijos adoptivos de un director principal o

suplente, funcionario o empleado de la institución del sistema financiero de que se trate, salvo que cuente con la autorización expresa de la Superintendencia; h) Si por cualquier causa estén legalmente incapacitados; e, i) Si fuesen menores de edad. La Junta Bancaria podrá disponer en cualquier tiempo se deje sin efecto la designación, o la remoción de los directores, representantes legales y auditores, si estos incurrieren en uno o más de los eventos previstos en este Artículo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate, señores legisladores. Diputado Santiago Bucaram, ¿no? Diputado Juan Castanier, tiene la palabra.-----

REASUME LA DIRECCION EL H. DOCTOR FABIAN ALARCON RIVERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS, CUARENTA Y CINCO MINUTOS.-----

EL H. CASTANIER MUÑOZ. Señor Presidente, señores legisladores: Realmente quisiera comenzar por felicitar el trabajo de la Comisión, creemos que el trabajo que se ha realizado ha sido una labor absolutamente seria, que responde a las aspiraciones o a lo que buscan estas reformas a las distintas leyes que se están tramitando esta noche. Quisiera hacer notar, señor Presidente y señores legisladores, que en el Artículo dos la Comisión ha sustituido el Artículo treinta y cinco por un Artículo largo, en donde están una serie de prohibiciones que más bien tienen que ver con el Artículo treinta y cuatro de la Ley de Instituciones Financieras. Artículo que hace referencia a las causales de destitución de los miembros Directores de las Instituciones Financieras. Nosotros creemos de acuerdo a múltiples criterios, a múltiples consultas que hemos realizado, que cuando una causa de destitución es detectada, esa sería también una causa para la liquidación de la compañía o de la institución fi-

nanciera. De ahí que nosotros creemos más coherente, que se mantenga la propuesta del texto original de las reformas en sustitución del Artículo treinta y cinco. Es la propuesta más corta, más precisa, más coherente que tiene que ver con la calificación de los miembros de los directores de las Instituciones Financieras que tiene que realizar la Superintendencia de Bancos, porque al calificarles antes de su posesión, lo que se está haciendo es prevenir que se den problemas posteriores. Al querer actuar destituyéndolos pues a lo mejor de está actuando como un hecho doloso, cuando una circunstancia irregular ya se ha cometido. De ahí que, señor Presidente, yo quisiera proponer a este Congreso que considere la sustitución del Artículo treinta y cinco por el siguiente que dirá: "Las Instituciones del Sistema Financiero designarán a los Directores, Representantes legales y Auditores. Que en el término de ocho días hábiles comunicarán a la Superintendencia de Bancos el particular para su calificación y la posesión de la persona designada. Esta entidad procederá de conformidad con las normas que para el efecto haya aprobado la Junta Bancaria". Quiero insistir, Señor Presidente y señores legisladores, es preferible que se califique antes a los Directores, Representantes Legales y Auditores de las empresas financieras y no que se quieran arreglar las situaciones irregulares cuando éstas ya se han producido. La mejor manera de precautelar los intereses de los ahorristas, de quienes tienen relación con las instituciones financieras, es precisamente estableciendo esta calificación previa. En este caso, el articulado que consta en el informe de la Comisión se mantendría como parte del Articulado treinta y cuatro original de la Ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor diputado. Diputado Ricardo Vanegas, tiene la palabra.-----

EL H. VANEGAS ARMENDARIZ. En primer lugar, que estoy de acuerdo

con lo manifestado por el Diputado Castanier. En segundo lugar, yo le pediría al Secretario, en cada Artículo que sea sustituido, modificado o reformado, se lea el anterior de la Ley Financiera, porque no sabemos o no nos acordamos de los artículos anteriores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Luis Villacís, tiene la palabra.-----

EL H. VILLACIS MALDONADO. Muchas gracias. Yo quisiera pedirle a usted, señor Presidente que por Secretaría se de lectura a este oficio llegado, de la Comisión de Gestión de Cooperativas de Ahorro y Crédito controladas por la Superintendencia de Bancos, Llegado entiendo yo, a varios bloques parlamentarios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si, señor Secretario, proceda de conformidad con lo pedido por el señor diputado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quito, enero quince de mil novecientos noventa y seis. Señor doctor Fabián Alarcón, Presidente del Congreso Nacional. Señores diputados nacionales y provinciales. Ciudad. De nuestras consideraciones: Las cooperativas de ahorro y crédito del país que actuamos bajo el control de la Superintendencia de Bancos, nos permitimos exponer a usted, nuestra inquietud acerca de las reformas propuestas por el Ejecutivo a la Ley General de Instituciones del Sector Financiero, Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, de Régimen Tributario Interno, de la Corporación Financiera Nacional, que con carácter de urgente viene tramitando el Congreso Nacional. El Artículo cuarenta y seis, numeral tres de la Constitución Política del Ecuador reconoce al sector comunitario la autogestión integrada por empresas, cooperativas y comunales, para los cuales el Estado dictará leyes para la regulación y desarrollo de ese sector.

Las reformas hechas a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado publicadas en junio de mil novecientos noventa y tres, reconociendo el rol que las cooperativas desempeñan en la sociedad ecuatoriana y que exactamente en el desarrollo de sectores menos favorecidos, señalaron el Artículo veintisiete de la Ley de Instituciones Financieras, que operan en el país bajo el control de la Superintendencia de Bancos incluido el Banco del Estado, a excepción de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, están obligadas a mantener a juicio de la Junta Monetaria una reserva sobre los depósitos y captaciones que es tuvieren a su cargo. La obligatoriedad del encaje para las Cooperativas de Ahorro y Crédito constituiría el incremento de sus costos financieros y la consiguiente elevación de la tasa activa a nivel de la banca con el agravamiento de las condiciones precarias de nuestros socios. Las Cooperativas hemos resistido con solvencia los efectos de las crisis financieras que caracterizó al año noventa y cinco, solvencia que está suficientemente demostrada en el patrimonio técnico que administramos frente a los activos y las captaciones. Las reformas actuales que propone el Ejecutivo, apuntan cierto es, al fortalecimiento de las entidades financieras para asegurar la eficiencia de sus servicios, los recursos de los ahorristas. Sin embargo, las cooperativas bajo el control de la Superintendencia de Bancos, demandamos de usted, señor Presidente y del Congreso Nacional, la conservación del espíritu de las anteriores reformas, es decir, el reconocimiento de nuestra condición de empresas cooperativas de carácter social. En síntesis, nuestro pedido se resume a que, el Artículo veinticinco de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, de la reforma propuesta por el Ejecutivo suprima aquello que señala "sujetos a la obligación de encaje", porque entonces las Cooperativas de Ahorro y Crédito quedariamos automáticamente inhabilitadas para hacer uso de los créditos del Ban-

co Central, cuando hayan sufrido retiros en los depósitos que afecten a su estabilidad. Señor Presidente y señores congresistas: Confiamos que el ilustrado criterio y el afán de servicios social que pauta vuestra labor, nos permitirá seguir cumpliendo nuestra función en mejores condiciones que las actuales. Con vuestro apoyo seguiremos abriendo el futuro del progreso de los sectores populares del Ecuador. Atentamente, Comisión de Gestión de las cooperativas de Ahorro y Crédito controladas por la Superintendencia de Bancos. Firman las cooperativas Ocho de Septiembre, Cooperativa Veintitrés de julio, Cooperativa Andalucía, Cooperativa Cotocollao, Cooperativa Guaranda, sus respectivos representantes". Hasta allí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Diputado Villacís.

EL H. VILLACIS MALDONADO. Muchas gracias, señor Presidente. Hacía referencia precisamente a esta comunicación enviada por las Cooperativas de Ahorro y Crédito que están sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, porque había una preocupación en un sector muy importante, como son las cooperativas de Ahorro y Crédito que en lo fundamentales donde el pueblo puede entregar sus ahorros, donde los sectores pobres del país en condiciones realmente precarias, logran precisamente acumular algún ahorro; aquellas donde estén todas las garantías necesarias. Considero que ha sido muy importante el análisis que ha hecho la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto al recoger que en lo referente precisamente al Artículo veinticinco en el punto uno, cuando habla que la Junta Monetaria debe autorizar para que el Banco Central conceda crédito a instituciones del sistema financiero, se elimine esto que planteaba el Ejecutivo "aquellas que están sujetas al encaje bancario", porque sujetar al encaje bancario a las Cooperativas de Ahorro y Crédito degeneraba -

realmente problemas en la posibilidad de poder cumplir con el papel que están señalando. Por ello, señor Presidente, analizado el informe en el punto viente, que había precisamente de eliminar la frase "y sujetas a la obligación del encaje" lo cual nos parece a nosotros totalmente procedente. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Vinicio Veloz, tiene la palabra.-----

EL H. VELOZ SANCHEZ. Muchas gracias. Señor Presidente y señores legisladores: El nombrar a las dignidades de este tipo de instituciones, prácticamente vendrían a constituir la clave del futuro de cualquiera de las instituciones, ya sean estas bancos o cualquier otro tipo de financiera. Creo que aquí por esto dependería el futuro, el éxito en definitiva del usuario de esa institución, y yo no lo creo, con todo respeto para los señores miembros de la Comisión, no le veo la razón legítima de que en lugar de proponer hasta cierto punto y comparativamente una medicina curativa, no podríamos más bien pensar en una medicina preventiva, es decir, concuerdó plenamente con el Diputado Castanier en la propuesta de un texto alternativo en los términos en que lo ha presentado, porque así estaríamos evitándonos de futuros problemas, de futuras complicaciones, porque en la mayoría de los casos en que ha habido dolo en que ha habido sustracción de fondos a través de financieras o de instituciones de otra índole, de esta índole, siempre han sido los personeros que han estado al frente de las instituciones los que han causado o han generado este tipo de situaciones. En tal virtud, señor Presidente, yo respaldo la propuesta del Diputado Castanier, en buscar este texto alternativo que ha sido presentado, en vez de lo que ha sido propuesto por la Comisión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, diputado. Diputado Andrés Vallejo. Diputado Santiago Bucaram, tiene la palabra.--

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente: Sílamente se trata de una pequeña susceptibilidad por parte de los proponentes de un nuevo texto, frente a una sí verdadera necesidad de que se establezca puntualmente y en forma expresa, cuáles pueden ser todas y cada una de las causales por las cuales en forma definitiva luego de que analiza y califica moral y éticamente a los directores, representantes legales y auditores la Superintendencia de Bancos, se pueda a ciencia cierta tener un criterio sobre qué va a versar su calificación; caso contrario, se estaría dando margen a que por cualquier motivo, cualquier institución financiera se vea avocada a que el divino señor Superintendente decida quién puede o no puede actuar en calidad de miembro de un Directorio. Consecuentemente, ésta es la forma jurídica en que se hacen las cosas, no hay otra manera, no se puede darle todos los poderes a las personas para que decidan por sí y ante sí, qué es lo que se debe hacer. Es más, existe todo el tiempo del mundo a fin de que las mismas Juntas Bancarias puedan en cualquier tiempo dejar sin efecto las designaciones, etcétera. Facultades que están expresamente en la Ley y así es como se debe legislar; caso contrario, se deja al arbitrio, a la única y omnipotente voluntad de un solo hombre que no puede decidir en forma definitiva y sin una reglamentación, o por lo menos, sin disposiciones que lo hagan a él ser acreedor de las acciones que aquí se están previniendo. Por eso, señor Presidente, yo le pido se someta a votación el texto como ha sido presentado por la Comisión. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se cierra el debate, señores legisladores. Señor Secretario, informe a la Sala si hay ya una propuesta del texto alternativo. Agradezco a los -

señores legisladores tomar atención porque vamos a votar en pocos minutos. Señor Secretario, continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Existe un texto propuesto por el Diputado Castanier, el mismo que dice: "Sustitúyase el Artículo treinta y cinco, por el siguiente: "Las instituciones del Sistema Financiero designarán a los Directores, Representantes Legales y Auditores y en el término de ocho días hábiles comunicarán a la Superintendencia de Bancos del particular, para su calificación y la posesión de la persona designada. Esta entidad procederá de conformidad con las normas que para el efecto haya aprobado la Junta Bancaria". Esta es la propuesta planteada por el Diputado Castanier, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Encarezco a las personas que están en el Congreso, mantener silencio para escuchar las intervenciones de los señores legisladores. Señor Diputado Neira, con su intervención, damos por terminado el debate.-----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Señor Presidente: Habida cuenta del tema que se está debatiendo , yo quería plantear una moción que le solicito calificarla como previa, en el siguiente sentido, para rescatar un inciso que me parece importante de la sugerencia de la Comisión, que en el Artículo treinta y cuatro actual de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero se incluya un inciso que diga: "Quienes anteriormente hubieren sido removidos de sus funciones por la Superintendencia de Bancos, por encontrarse incurso en las causales previstas en los Artículos ciento treinta y uno, ciento treinta y cuatro, ciento cincuenta y uno, y otras señaladas en esta Ley, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que hubiere lugar, a menos que los funcionarios afectados prueben haber desvirtuado administrativa y procesalmente tal remoción, este tipo de personas. no podrán ser Directores de

una Institución del Sistema Financiero privado". Ese inciso está faltando en el actual texto del Artículo treinta y cuatro de la Ley. De manera que, si se va a acceder al planteamiento del Diputado Castanier, yo le solicito calificar de previa esta moción que he presentado para que se la vote. Que al Artículo cincuenta y cuatro se le añada este inciso que me he permitido leer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Para que la Presidencia pueda adoptar una decisión, quisiera consultar al criterio del señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, el Diputado Bucaram, sobre la moción previa del Diputado Neira. Diputado Bucaram, si es tan amable.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente: Estamos tratando el Artículo treinta y cinco. De todas formas un nuevo texto está proponiendo un Artículo treinta y cuatro que no se está analizando en este momento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Neira, tiene la palabra.

EL H. NEIRA MENENDEZ. Como el Diputado Castanier ha planteado sustituir el texto que se está tratando y como efectivamente gran parte de este texto actualmente consta en el Artículo treinta y cuatro de la Ley, hay un inciso del texto propuesto por la Comisión que yo creo que es rescatable, es este inciso que me he permitido leer. De manera que se va a tratar la moción del Diputado Castanier, yo le pido que como moción previa califique esta moción que estoy presentando para que al Artículo treinta y cuatro se le añada este inciso sacado del informe de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está claro, señor legislador. En todo caso sería en las circunstancias de que se negara el Artículo planteado por la Comisión; en ese caso, si se niega este Artículo iríamos a la moción modificatoria

del Diputado Castanier, y ahí podría estudiarse lo que se plantea. Por lo tanto, cerrado el debate. Señor Secretario, tome votación sobre el texto original planteado por la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que están a favor del texto del Artículo dos que se dio lectura, que levanten el brazo por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y nueve legisladores a favor de cincuenta y ocho presentes, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tres. En la letra c) del Artículo treinta y siete, añádase a continuación de la frase "las instituciones de servicios financieros", la frase "y las demás entidades sujetas a su control, incluyendo a las sociedades controladoras". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate, señores legisladores. Señor Diputado Xavier Neira, tiene la palabra.-----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Señor Presidente: Habiendo aprobado el Congreso el Artículo planteado por el Diputado Castanier, creo que procede la petición que yo elevé a moción, en el sentido de que al Artículo treinta y cuatro de la actual Ley se le añada el inciso al que di lectura. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Santiago Bucaram, -

tiene la palabra.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente: Se ha aprobado el Artículo que presentó la Comisión, no el del Diputado Castanier, con todo respeto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es pertinente, señor Diputado. Sin más. ¿Diputado Juan Castanier, usted pidió la palabra?.

EL H. CASTANIER MUÑOZ. Sí, señor Presidente. En el Artículo tres que sustituye, que la propuesta original sustituyó el texto del Artículo treinta y siete, prácticamente la Comisión ha eliminado la propuesta en cuanto a la elevación de los capitales pagados para constituir una institución del sistema financiero. Nosotros creamos que al eliminar el alza de los capitales pagados en el caso de bancos a tres millones de unidades de valor constante y para sociedades financieras a un millón quinientas mil unidades de valor constante, prácticamente uno de los objetivos fundamentales de esta Ley que es el de conseguir mayor solidez de estas instituciones, no se está logrando este objetivo.<sup>ARC</sup> Por lo tanto, yo quería proponer que en el Artículo tres, a la propuesta de la Comisión, se pueda añadir un inciso que diga "la Superintendencia mediante resolución aprobada por la Junta Bancaria, podrá determinar montos de capital pagado mínimo, superiores a los previstos en este Artículo, cuando a su juicio existan circunstancias específicas del mercado que así lo exija". Esta propuesta la hago en adición al Artículo tres de la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Vinicio Veloz, tiene la palabra.-----

EL H. VELOZ SANCHEZ. Señor Presidente y señores legisladores: Yo creo que uno de los graves problemas que hemos vivido en los últimos tiempos es la proliferación indis-

criminada tanto de bancos como de financieras y desgraciadamente al no haber una Ley que controle en forma de cidida, en forma exacta a estas instituciones financieras, realmente se ha creado una serie de situaciones con flictivas para nuestra sociedad. Hemos visto y hemos si do testigos de cuantas financieras han desaparecido de la noche a la mañana, y bueno pues, los únicos perjudicados son los usuarios, y lo que es más, se puede ver que este petitorio, esta demanda de solicitudes para crearse, sobre todo las financieras, sigue en avance. Señor Presidente y señores legisladores: Realmente yo creo que una manera de frenar, de controlar este negocio, de esta mercancía que es el efectivo, es elevando el capital, elevando la posibilidad de la inversión, porque un banco, una financiera es un negocio como cualquier otro, que en vez de ser cualquier otra mercancía, es el dinero. En tal virtud, si es un negocio y si es rentable, tiene que necesariamente la sociedad o el dueño del banco invertir el dinero suficiente como para que ese negocio realmente tenga razón de ser, porque caso contrario, lo que está sucediendo en este instante, es de que la mayoría de las instituciones financieras, bancos o financieras, están manejando el capital ajeno, el capital del depositante y realmente lo lógico, lo real, lo justo, es de que quien quiere poner un negocio, tiene que inver tir, y la única manera de que esto se pueda lograr es in crementando en este caso pues a las tres mil unidades de valor constante y mil quinientos para las financieras, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo tres que se ha dado lectura, que levanten su brazo por favor. Cincuenta legisladores a favor, de cincuenta y ocho presentes, señor Presiden te.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cuatro. Sustitúyase el texto del Artículo cuarenta y siete, por el siguiente: - Con el objeto de preservar constantemente su solvencia, las instituciones del sistema financiero deben mantener, en todo tiempo, una relación entre su patrimonio técnico y la suma ponderada de sus activos y contingentes del nueve por ciento. No obstante, la Junta Bancaria mediante resolución podrá modificar dicho porcentaje en el rango comprendido entre el siete punto cinco por ciento y el doce por ciento. La Superintendencia mediante resolución de carácter general aprobada por la Junta Bancaria determinará la variación de las ponderaciones de los activos y contingentes y reglamentará cualquier aspecto relacionado con el riesgo de dichas operaciones. En todo caso las ponderaciones que se fijen no podrán diferir en más, o menos, una décima de las siguientes: a) Uno punto cero para las colocaciones en préstamos o títulos crediticios y demás activos y contingentes sustitutivos de préstamos e inversiones físicas y financieras, exceptuando aquellos emitidos o garantizado por el Estado o por el Banco Central del Ecuador. b) Cero punto cincuenta para los préstamos para vivienda respaldados con hipoteca. c) Cero punto veinte para los títulos crediticios emitidos o garantizados por el Estado o por el Banco Central del Ecuador u otras instituciones financieras del sector público calificadas por la Junta Monetaria. d) Por las ponderaciones que determine la Superintendencia en el caso de los avales, finanzas, y demás operaciones contingentes no sustitutivas de préstamos o a líneas de crédito de organismos nacionales determinados por dicha institución. En todo caso tal ponderación no podrá ser inferior a cero punto cuarenta ni superior a uno punto cero; y, e) La Superintendencia determinará las ponderaciones

para el caso de las posiciones netas en contratos a término o a futuro, opciones, productos derivados u otros". Hasta aquí el Artículo cuatro, señor Presidente.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL H. MILTON FABARA TORRES, SIENDO LAS VEINTE HORAS QUINCE MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones para debate? Tiene la palabra el Diputado Andrés Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ARCOS. Señor Presidente: Este artículo - con el texto que tiene la Comisión, está estableciendo en la práctica, dos formas solamente al primer inciso y a la letra c) de este Artículo. Hay una pequeña reforma también en la letra d), que para efectos de facilitar la aprobación, yo quiero proponer como moción que se apruebe con el siguiente texto: "Sustitúyase el primer inciso y - la letra c) del Artículo cuarenta y siete por lo siguiente: "Con el objeto de preservar constantemente su solvencia, las instituciones del sistema financiero deben mantener en todo tiempo una relación entre su patrimonio técnico y la suma ponderada de sus activos y contingentes del nueve por ciento, no obstante el Superintendente de Bancos previo informe aprobado por la Junta Bancaria y con su opinión de la Junta Monetaria, podrá modificar dicho porcentaje, mediante resolución en el rango comprendido entre siete punto cinco y el doce por ciento"; y, la - letra c), tal como está en el texto del informe y no incluir los demás, porque es una simple repetición de lo - que está actualmente vigente. Señor Presidente, yo lo - presento como moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Tiene la palabra el señor Diputado José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Adhiriéndome a las observaciones del Honorable Andrés Vallejo, pero yo -

creo que en el inciso primero hay que cuidar un poco la redacción, existe una redundancia. Si decimos "preservar constantemente", está por demás este término si luego estamos diciendo que "en todo tiempo se debe mantener una relación entre su patrimonio técnico y la suma ponderada de sus activos , etcétera". Eliminar la palabra - "constantemente". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. ¿Hay más debate, señor Secretario? Sin más debate, señor Secretario, el siguiente artículo. Sometá a votación, señor Secretario. Primero el artículo original.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto del Artículo cuarto que se ha dado lectura, que levanten su brazo por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, Diputado Andrés - Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ARCOS. Señor Presidente: Lo lógico es - que si existe una moción modificatoria, se tome votación primero para de ahí ir al informe, al texto del informe de la Comisión, porque si no se corre el riesgo de que - no se apruebe ni lo uno ni lo otro. El pedido que yo le hago y la sugerencia, es que vote la moción modificatoria y de ser negada se vaya al texto del informe de - la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente: En todo caso, se está sometiendo primero el texto de la Comisión a votación, ese es el procedimiento que hemos llevado hasta este momento. Consecuentemente, yo estaría de acuerdo

inclusive con la modificación que hace el Diputado Andrés Vallejo, pero manteniéndose la misma redacción que según él es redundante, pero que nosotros, de acuerdo con los estudios que se han realizado, la consideramos oportuna. Yo creo que ese sería el término medio para la propuesta del Diputado Andrés Vallejo, con lo cual quedaría todo debidamente concordante y sería un solo texto. Repito, para que el Diputado Vallejo concuerde conmigo, que efectivamente según él existe una redundancia por parte del texto, en virtud de que se está destacando toda y cada una de las variaciones que va a tener este Artículo cuarenta y siete, como un Artículo que va a variar en forma significativa. Yo acojo lo propuesto por el Diputado Vallejo, pero además que se mantenga el texto restante de los incisos segundo, tercero, en la forma y modo en que se lo ha redactado, por cuanto a nadie le causa ningún daño. Así es,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Está de acuerdo Diputado Andrés Vallejo? . Tiene la palabra el Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ARCOS. Señor Presidente: Yo le quiero hacer notar al señor Diputado Bucaram, y le pido por favor que acepte el planteamiento, porque no es exactamente igual lo que queda pendiente. Hay una modificación - en la letra d) que está aumentando la capacidad de operación del sistema financiero en avales y finanzas, que es una de las operaciones más peligrosas que existen, cuando el espíritu del proyecto de Ley es más bien restringir la posibilidad de operaciones, es decir, evitar que la excesiva liberalidad que existe en este momento, ocasione lo que lamentablemente el país está sufriendo en las actuales circunstancias. En la letra d) como ustedes podrán notar, señores diputados, hay una modificación en el texto primero, incluyendo nuevas operaciones, nuevos conceptos y además un aumento de la posibilidad -

de ponderación de cero punto cuarenta al uno, lo cual - implica una capacidad de aumento de operación. De tal manera, que no es simplemente formal el pedido y el plan teamiento, señor Diputado Bucaram, sino que es un planteamiento de fondo respecto de la capacidad de operaciones que está planteando. Es por eso que yo insistiría y le pediría al señor Diputado Bucaram, de quien además debo reconocer que en el informe presentado por la Comisión, ha tenido una gran apertura y ha realizado un trabajo con una excelente asesoría, que ha dado un magnífico resultado acogiendo la mayor parte de las observaciones presentadas, para que acepte esto y podamos obtener un producto todavía más beneficioso con la aprobación de estas reformas legales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tenga la bondad de leer la propuesta hecha por el Diputado Andrés Vallejo. Punto de Orden, Diputado Castanier.-----

EL H. CASTANIER MUÑOZ. Sobre el procedimiento, señor Presidente: Yo he propuesto en los Artículos dos y tres, he hecho propuestas modificatorias que no han sido tratadas en el orden que lo ha propuesto el Honorable Diputado Andrés Vallejo, no creo de ninguna manera conducente que mis propuestas hayan tenido un tópico de tratamiento y ahora que el señor Diputado Andrés Vallejo, hace una propuesta, se quiera dar otro tipo de tratamiento. Yo creo que se debe mantener el procedimiento como se ha estado llevando hasta este momento, o de lo contrario, pues tendría que votarse desde el primer artículo.-----

REASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL H. FABIAN ALARCON RIVERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON VEINTE MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es, señor Diputado. Se ha adoptado como procedimiento que primero se vote el texto ori

ginal, si el texto original es negado se entra a las puestas alternativas, así que vamos a tomar votación. Si no se ha llegado a ningún acuerdo, vamos a tomar votación sobre el texto original planteado por la Comisión. Señor Secretario, tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cuatro, texto propuesto por la Comisión de Presupuesto, favor levantar el brazo y consignar su voto.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame el resultado, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Nueve votos a favor, de cincuenta y cuatro legisladores en la Sala.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. De a conocer la propuesta planteada por el Diputado Andrés Vallejo como texto modificatorio.

EL SEÑOR SECRETARIO. En el Artículo cuatro, a partir de "no obstante" sustitúyase el texto del Artículo cuarenta y siete por el siguiente: "Con el objeto de preservar su solvencia, las instituciones del sistema financiero deben mantener en todo tiempo una relación entre su patrimonio técnico y la suma ponderada de sus activos y contingentes del nueve por ciento. No obstante, el Superintendente de Bancos previo informe aprobado por la Junta Bancaria y opinión de la Junta Monetaria, mediante resolución podrá modificar dicho porcentaje en el rango comprendido entre el siete punto cinco por ciento y el doce por ciento". Hasta allí la moción del Honorable Andrés Vallejo, señor Presidente. Así es la letra c), perdón la omisión, cero punto veinte... Cero punto veinte para los títulos crediticios, emitidos, garantizados

por el Estado o por el Banco Central del Ecuador u otras instituciones financieras del sector público calificadas por la Junta Monetaria. " Hasta allí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Señor Diputado Vallejo, se supone que el resto del Artículo de la Comisión queda igual o ya no? El resto del artículo que está vigente. Solamente las modificaciones que usted plantea en su propuesta modificatoria. Está claro. Señor Secretario, tome votación sobre la moción planteada por el Diputado Andrés - Vallejo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la propuesta del Diputado Andrés Vallejo, favor levantar el brazo y consignar su voto. Cincuenta y un votos a favor, de cincuenta y cuatro legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cinco. Sustitúyase los dos primeros incisos del Artículo cuarenta y ocho y la letra c) del referido Artículo en los términos siguientes: "El patrimonio técnico estará constituido por la suma del capital pagado, reservas, el total de las utilidades del ejercicio corriente una vez cumplidas las condiciones de las letras a) y b) del Artículo cuarenta y uno de esta Ley, las utilidades acumuladas de ejercicios anteriores, aportes a futuras capitalizaciones, obligaciones convertibles menos la deficiencia de provisiones, amortizaciones, y depreciaciones requeridas, desmedros, y otras partidas que la institución financiera no haya reconocido como pérdidas y que la Superintendencia las catalogue como tales. La Superintendencia, mediante resolución de carácter general aprobada -

por la Junta Bancaria, podrá determinar la inclusión de una o varias cuentas para la construcción del patrimonio técnico y su clasificación". "...c) El saldo total de los documentos emitidos no exceda del cincuenta por ciento del capital y reservas de la institución emisora". Hasta allí el Artículo cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Andrés Vallejo, tiene la palabra.-----

EL H. VALLEJO ARCOS. Señor Presidente: En la misma forma que el Artículo anterior, en el primer inciso se está introduciendo una reforma que es importante, pero que la Comisión ha considerado que es positiva. Pero en el inciso segundo y en el inciso tercero, se están mermando las atribuciones de la Superintendencia de Bancos en lugar de fortalecerlas, porque se establece que la Superintendencia podrá determinar la inclusión de una o varias cuentas para la constitución del patrimonio técnico y su clasificación, pero se está eliminando el texto legal, que asimismo la Superintendencia podrá excluir algunas cuentas en caso de que lo considerara necesario de acuerdo a la situación imperante en ese momento en el país. Esto implica una evidente disminución de facultades a la Superintendencia, razón por la cual. Perdón señor Presidente, explico el contenido de la letra c). En el caso de la letra c), así mismo se está proponiendo aumentar la capacidad del treinta al cincuenta por ciento en el caso de los documentos emitidos que se refieren a las obligaciones convertibles que pueden emitir las instituciones financieras. Se considera también, señor Presidente, que esto no es conveniente porque es un aumento de capacidad de operación, cuando lo que se está buscando es que exista menos posibilidades de contratación de crédito en las diferentes instituciones del sector financiero, lo mismo que con los relacionados a esas instituciones que -

la Ley en mi opinión es demasiado permisiva. Por este motivo, la propuesta es que el Artículo cinco se apruebe - con un encabezamiento que diga: "Sustitúyase el primer - inciso del Artículo cuarenta y ocho en los términos siguientes; como reza el inciso primero y no incluir en la modificación de los incisos segundo y tercero que corresponda a la letra c), sino dejarlos tal como están en la Ley actualmente vigente. Yo lo porpongo como moción, señor Presidente, en un procedimiento similar al del Artículo anterior. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más debate, señor Secretario, tome votación sobre el Artículo quinto, de acuerdo al texto original.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cinco del texto propuesto por la Comisión, favor levantar el brazo y consignar su voto.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores legisladores.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. Cero votos de cuarenta y ocho legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Esta negado. Tome votación sobre - la moción planteada por el Diputado Andrés Vallejo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la propuesta modificatoria sugerida por el Diputado Andrés Vallejo, favor levantar el brazo y consignar su voto. Cuarenta y nueve, de cincuenta legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo seis. En el primer inciso del Artículo setenta y dos suprímase la frase: "...de crédito o inversiones directas, indirectas..."; y sustitúyase la expresión: "...cuarenta por ciento si lo que excede del quince por ciento", por "treinta por ciento si lo que excede del quince por ciento". Hasta ahí el Artículo seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo sexto que ha sido dado lectura, favor levantar el brazo y consignar su voto. Cuarenta y ocho legisladores a favor de cincuenta, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo siete. En el Artículo setenta y tres suprímase la frase: "... de crédito o inversiones directas, indirectas..."; y sustitúyanse las frases: "... cincuenta por ciento...", por "treinta por ciento..."; y "...cien por ciento...", por "...sesenta por ciento". Hasta allí el Artículo siete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo siete, levantar el brazo por favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame el resultado, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y siete legisladores a fa-

vor, de cincuenta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ocho. En el Artículo se tenta y cuatro supímase la frase: "... de crédito..."; y sustitúyase la frase: "... cincuenta por ciento...", por "...treinta por ciento..."; y, "...ciento por ciento ...", por "...sesenta por ciento..." Hasta allí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ocho, favor levantar el brazo. Cuarenta y cinco legisladores a favor de cincuenta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo nueve. Reemplácese el primer inciso del Artículo ciento veinticuatro por el siguiente: "Las personas naturales o jurídicas que no forman parte del sistema financiero y no cuentan con el respectivo certificado expedido por la Superintendencia de Bancos, quedan expresamente prohibidas de realizar operaciones reservadas para las instituciones que integran dicho sistema, especialmente la captación de recursos del público, exceptuando la emisión de obligaciones cuando ésta proceda al amparo de la Ley de Mercado de Valores. Tampoco podrán hacer propaganda o uso de avisos, carteles, recibos, membretes, títulos o cualquier otro medio que sugiera que el negocio de dicha persona

és de giro financiero o de seguros. La Superintendencia expedirá el reglamento sobre esta materia". Hasta allí el Artículo nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación. Perdón, un momento, señor Secretario, señor Diputado Pontón, tiene la palabra.-----

EL H. PONTON VELOZ. Sí, gracias. Señor Presidente y señores legisladores: Solicito a través de Secretaría, se lea un texto sustitutivo a este Artículo, y se refiere a lo siguiente: Yo creo que es necesario amparar a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, un sinnúmero de ecuatorianos de menores recursos económicos son socios o accionistas de este tipo de estructura crediticia, es por ello que solicito amparar mediante este texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, de lectura al texto alternativo que propone el Diputado Pontón.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: Texto alternativo propuesto por el Diputado Ernesto Pontón, en el Artículo nueve: "Remplácese el primer inciso del Artículo ciento veinticuatro por el siguiente: "Las personas naturales o jurídicas que no forman parte del sistema financiero y no cuenten con el respectivo certificado de autorización expedido por la Superintendencia de Bancos, quedan expresamente prohibidas de realizar operaciones reservadas por las instituciones que integran dicho sistema. Tampoco podrán hacer propaganda o uso de avisos, carteles, recibos, membretes, títulos o cualquier otro medio que sugiera que el negocio de dicha persona es de giro financiero o del seguro, con excepción de las Cooperativas de Ahorro y Crédito sujetas a la Ley General de Cooperativas. La Superintendencia expedirá el

Reglamento sobre esta materia". Hasta allí el texto alternativo sugerido por el Diputado Ernesto Pontón, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más intervenciones, vamos a tomar votación ¿Usted quiere intervenir, señor Diputado Cordero? Le ruego que oprima el botón correspondiente a su curul para poder tomar en cuenta. Señor Diputado Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente y honorables señores legisladores: Yo creo que no basta prohibir, es necesario establecer la consecuencia de la violación de la prohibición, y una violación de lo preceptuado en esta reforma del Artículo nueve entre el inciso primero, lleva aparejado una defraudación. Creo que debe añadirse un inciso que diga "La violación de lo previsto en el inciso anterior, será sancionada en los términos del Artículo quinientos sesenta y tres del Código Penal", pues aquí precisamente se trata de una estafa, aparentar falsas calidades. Quisiera que se añada, que se tome en cuenta esta sanción para que tenga eficacia precisamente esta disposición, señor Presidente. Gracias.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor legislador. Diputado Andrés Vallejo, tiene la palabra,-----

EL H. VALLEJO ARCOS. Señor Presidente: Me refiero a la moción presentada por el Diputado Ernesto Pontón, simplemente para clarificar que en el Artículo uno de la Ley, en forma expresa se indica que las Cooperativas de Ahorro y Crédito que realizan intermediación financiera con el público, están consideradas como instituciones financieras contempladas en la Ley. De tal manera, que cualquier disposición que conste en la misma o en las reformas que se van a aprobar, de hecho, se está refiriendo

do a esas instituciones de ahorro y crédito como consta en la definición legal, por lo que se hace innecesaria la inclusión propuesta por el señor Diputado Pontón, pero dejando constancia de que sí están incluidas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más intervenciones, señor Secretario, tome votación sobre el texto original de la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto original del Artículo nueve propuesto por la Comisión, favor levantar el brazo y consignar su voto. Cuarenta y seis votos a favor, de cincuenta y dos legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo diez. Sustitúyase el último inciso del Artículo ciento treinta y cuatro con el siguiente texto: "Los actos establecidos en este artículo configuran el delito tipificado en el Artículo quinientos setenta y seis del Código Penal". Hasta allí el Artículo diez, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate . Diputado Andrés Vallejo, luego Diputado Luis Villacís, tienen la palabra.-----

EL H. VALLEJO ARCOS. Señor Presidente: Las diferentes discusiones sobre este artículo y sobre la propuesta del Ejecutivo, ha llevado a que la Comisión recoja la inquietud fundamental que fue planteada aquí en el Congreso, en el sentido de que los delitos que están tipificados en ese Artículo, en el ciento treinta y cuatro, sean

sancionados por lo establecido en el Artículo quinientos setenta y seis del Código Penal, y ésta, que es una magnífica intención de los legisladores, topa con una amarga realidad que estaríamos disminuyendo las penas al permitir que se acojan o al establecer que se acojan al Artículo quinientos setenta y seis, porque las que están en la Ley vigente son más drásticas que las del Código Penal. Yo le pido que el señor Secretario lea el Artículo quinientos setenta y seis del Código Penal...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo quinientos setenta y seis del Código Penal. Capítulo sexto. De los quebrados y otros deudores punibles. Artículo quinientos setenta y seis: Los comerciantes que en los casos previstos por las leyes fueren declarados culpables o responsables de quiebras, serán reprimidos los de quiebra culpable con prisión de uno a tres años y los de alzamiento, quiebra fraudulenta con reclusión menor de tres a seis años". Hasta allí lo solicitado por el Diputado Andrés Vallejo, señor Presidente.-----ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Diputado.-----

EL H. VALLEJO ARCOS. Ahora le pido, señor Presidente, que el señor Secretario lea el último inciso del Artículo ciento treinta y cuatro, que se pretende reformar...-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario de lectura a lo que pide el señor legislador.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento treinta y cuatro de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Último inciso. Los delitos establecidos en este artículo son de acción pública, sin perjuicio de la obligación de la Superintendencia de poner el hecho en cono-

cimiento del respectivo agente fiscal, estos delitos se-  
rán reprimidos con prisión correccional de dos a cuatro  
años". Hasta allí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor legislador.-----

EL H. VALLEJO ARCOS. Si es que se aplica el Artículo -  
quinientos setenta y seis del Código Penal, en la prime-  
ta parte estaríamos disminuyendo de uno a tres años, en  
lugar de dos a cuatro años. Por lo que, si se reforma  
el Artículo debería hacerse expresa mención a la segunda  
parte, aquella que habla de la reclusión de tres a seis  
años, y no a la de uno a tres años, por lo que tal vez  
habría que indicar que los actos establecidos en este Ar-  
tículo configurán el delito tipificado en el Artículo  
quinientos setenta y seis del Código Penal en lo que se  
refiere a la quiebra fraudulenta, porque en esa forma si  
estaríamos incrementando la pena. Esta moción la presen-  
to expresamente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Luis Villacís, tie-  
ne la palabra.-----

ARCHIVO

EL H. VILLACIS MALDONADO. Señor Presidente: Yo creo -  
que es muy importante la preocupación del Diputado An-  
drés Vallejo, en la finalidad precisamente de que se san-  
cione a aquéllos que cometan actos fraudulentos, sobre to-  
do qué perjudican a los usuarios del sistema financie-  
ro nacional. Solamente una observación que quisiera ha-  
cer notar al Diputado Andrés Vallejo, que en el caso del  
Artículo ciento treinta y cuatro se refiere precisamen-  
te a delitos que son reprimidos con prisión correccional,  
aquí hay muy importantes juristas, la prisión es objeto  
de fianza carcelaria y cuando se refiere a la reforma ha-  
bla precisamente de reclusión. Si bien es cierto, es me-  
nor el hecho de los años que se impone como reclusión, -  
pero en cambio la reclusión no es sujeto de fianza carce-

laria. Entonces, yo creo que desde este punto de vista si es favorable el asunto y sobre todo en este sentido, es porque mucha gente cuando comete este tipo de delito, generalmente sale fuera, huye del país, y entonces es necesario, yo creo tomar en consideración estos dos términos del Derecho Penal. Tiene que ver con consecuencias en el caso de la prisión, en donde tiene la posibilidad de tener fianza carcelaria, y en el caso de la reclusión donde no hay esa posibilidad. Pero hay otro hecho que yo quisiera hacer notar, señor Presidente, y que quiero proponer para que se cambie,. Se habla precisamente de que los actos establecidos en este Artículo configuran el delito tipificado en el Artículo quinientos setenta y seis, el quinientos setenta y seis, habla de personas naturales, de los comerciantes; en el quinientos setenta y siete del Código Penal que dice: que cuando se trate de la quiebra de una sociedad, o de una persona jurídica que ejerza, en este caso las instituciones del sistema financiero son personas jurídicas o sea se refiere escencial, fundamentalmente al Artículo quinientos setenta y siete del Código Penal y no al quinientos setenta y seis. Por consecuencia, quisiera que se ponga en consideración para que se vote el hecho de que se cambie; en el informe habla de quinientos setenta y seis del Código Penal, y lo pertinente, lo que se ajusta a esta realidad es el Artículo quinientos setenta y siete del Código Penal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado José Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Pediría de favor que por Secretaría , se lea el Artículo ciento treinta y cuatro cuyo último inciso pretendemos reformar.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura al Ar

título que hace referencia el Diputado Cordero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento treinta y cuatro de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero: Cuando una Institución del Sistema Financiero sea declarada en liquidación forzosa, se presumirá que es consecuencia de actos fraudulentos cometidos por los directores, administradores, funcionarios o empleados que hubiesen participado en el cometimiento de cualquiera de los siguientes actos". Último inciso de este Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor legislador.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Son casos aprehendibles a la quiebra fraudulenta. Se puede establecer una mayor punición, jamás penando a las personas jurídicas porque eso es una aberración en materia de Derecho Penal, sino en caso de personas jurídicas a sus administradores y representantes legales. En caso de personas naturales no hay problema y se podría establecer como propone el Diputado Andrés Vallejo, una mayor punición. Estos son casos de quiebra fraudulenta de estados de liquidez por fraude. Pero, señor Presidente, me permito insistir que hemos dejado intocado aquella reforma que propuse que se inserte en el Artículo nueve, porque son casos de verdadera estafa y se puede estafar sin llegar a la quiebra. De tal manera, yo creo que debe establecerse una disposición punitiva que contemple todos estos supuestos de fraude, tanto los que se pueden dar en el Artículo nueve, como los que se pueden dar en esta sustitución del Artículo ciento treinta y cuatro, y volvería a retomar mi propuesta, que para los actos establecidos en el Artículo ciento veinticuatro serán considerados como estafa en los términos del Artículo pertinente que ya di la redacción en Secretaría

ría, y serán sancionados con prisión de tanto a tanto, como proponía el Diputado Andrés Vallejo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Marco Flores, tiene la palabra.-----

EL H. FLORES TRONCOSO. Ya se leyeron los artículos que iba a pedir. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Andrés Vallejo, tiene la palabra.-----

EL H. VALLEJO ARCOS. Señor Presidente: Yo iba a comentar la petición del Diputado Villacís en los mismos términos que lo ha hecho el doctor Cordero con mucha mayor sapiencia jurídica. Por supuesto. Yo lo que sugeriría muy concretamente es que para acoger el pedido del Diputado Cordero, se redacte el Artículo ciento treinta y cuatro - en los siguientes términos, la reforma al último inciso - del ciento treinta y cuatro en los siguientes términos: - Los delitos establecidos en este Artículo son de acción pública, sin perjuicio de la obligación de la Superintendencia de poner el hecho en conocimiento del respectivo agente fiscal. Los actos establecidos en este Artículo - configurarán el delito tipificado en el Artículo quinientos setenta y seis del Código Penal, en lo que a la quiebra fraudulenta se refiere". Y un añadido al Artículo - nueve que fue aprobado hace un momento, con el texto que el Diputado Cordero ha propuesto. Como moción, señor Presidente.

EL SEÑOR PRSIDENTE . Señor Diputado Bucaram, hay un artículo que plantea el Diputado Luis Villacís, que no hace relación exactamente a lo que debe constar en el texto del proyecto enviado por la Comisión. No, el Diputado - Villacís planteó que para guardar concordancia con

el texto de la Comisión, se hace referencia a un artículo diferente al que consta en el informe de la Comisión. Esta pregunta le hago porque es vital para...-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Sí, solamente para indicarle que efectivamente es el quinientos setenta y seis, lo que pasa es que cuando ya entra en el régimen del quinientos setenta y seis se entiende que entra a cubrirse el quinientos setenta y siete en general, porque está dentro de ese capítulo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Señor Secretario, tome votación en primer lugar, sobre la moción de la Comisión el Artículo original.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo diez del texto propuesto por la Comisión, favor levantar el brazo. Cero votos de cincuenta legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negado. Dé a conocer la propuesta modificatoria en el orden de su presentación.----

EL SEÑOR SECRETARIO. La del Diputado Andrés Vallejo, en el Artículo diez, a partir del Artículo quinientos setenta y seis del Código Penal, incluir lo siguiente: "En lo que se refiere a la quiebra fraudulenta es la propuesta que se añade por parte del Diputado Andrés Vallejo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Va el texto ahí, señor Secretario. Dé lectura exactamente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En el Artículo diez, sustitúyase desde las palabras "estos delitos", por el siguiente: "Los actos establecidos en este Artículo configuran el delito tipificado en el Artículo quinientos setenta y

seis del Código Penal, en lo que a la quiebra fraudulenta se refiere ". Hasta allí el texto propuesto por el Diputado Andrés Vallejo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, una aclaración diputado.-----

EL H. VALLEJO ARCOS. Se debe indicar ahí que es sustitución en el último inciso del Artículo ciento treinta y cuatro, desde las palabras tales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esa aclaración tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de lo propuesto por el Diputado Andrés Vallejo, favor levantar el brazo. Cuarenta y siete votos a favor de cincuenta legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo once. En el Artículo ciento cuarenta y cinco, sustitúyase la frase: "regularice su situación" por la siguiente: "o la entidad que haga cabeza de grupo, regularice tal situación de conformidad con lo previsto en esta Ley". Hasta ahí el Artículo once, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo once que ha sido leído, favor levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores legisladores. Proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y nueve votos a favor, de cincuenta legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo doce. En el Artículo ciento cuarenta y ocho inclúyase como primer inciso lo siguiente: "En caso de que la sociedad controladora, o la institución que haga cabeza de grupo no capitalice a la institución a regularizarse dentro de los plazos señalados en esta Ley, y una vez que se agotaren todos los mecanismos previstos en la misma para tal regularización, la Superintendencia mediante resolución de la Junta Bancaria podrá disponer la venta en pública subasta de las acciones correspondientes al capital de la empresa afectada. Si no llegaren a venderse las acciones ni a regularizarse la situación de la entidad, la Superintendencia dispondrá su liquidación forzosa". Hasta allí el Artículo doce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Luis Villacís, tiene la palabra.-----

EL H. VILLACIS MALDONADO. Gracias, señor Presidente. En la propuesta que a nombre del bloque parlamentario del MPD hacemos, es que este Artículo debe ser negado. ¿Por qué consideraciones? La propia Comisión en su informe, señala que pediría que por Secretaría se lea el tercer párrafo del informe en lo que se refiere a este punto, al punto trece reformatorio del Artículo ciento cuarenta y ocho, en lo que dice relación, señor Presidente, con su venia, tengo ubicado ya la parte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como no, léale señor diputado.-----

EL H. VILLACIS MALDONADO. Dice la Comisión: "Es induda-

dable, señor Presidente, que la pública subasta de las acciones en los términos propuestos es una medida radical que puede poner en posición privilegiada a los compradores frente a la desventaja temporal de los vendedores forzosos, y además, permitiría concentración peligrosa en el mercado, produciendo un desequilibrio de sus fuerzas; es decir, en realidad esto beneficia a la gran banca, beneficia al sistema financiero que tiene más poder, y en ese plano también entonces significa, que otros sectores financieros de menor cuantía, con menores capitales quedan eliminados". Si esto es lo que plantea la Comisión, sin embargo entonces no está en correlación entiendo yo a la propuesta que hace la Comisión, por eso es que nosotros proponemos y como moción, que debe ser negado el punto trece referente a la reforma del Artículo ciento cuarenta y ocho. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, señor Diputado. - Diputado Andrés Vallejo, tiene la palabra.-----

EL H. VALLEJO ARCOS. Señor Presidente: La inquietud del Diputado Villacís es válida y la señala el informe de la Comisión, pero el texto ya está reformado, no es el texto propuesto en el proyecto del Ejecutivo, ya contiene un procedimiento diferente del que el Ejecutivo propuso en su proyecto. De tal manera que, si bien no se van a solucionar todas las inquietudes, ya está tomado en cuanto esta inquietud que está hí señalada, señor Diputado Villacís.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más intervenciones, señor Secretario, someta a votación sobre el texto original de la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doce del texto propuesto por la Comisión.-----

sión y que ha sido leído, favor levantar el brazo y consignar su voto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Treinta y seis votos a favor, de cuarenta y ocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dígnese en informar a la Sala, en el Artículo nueve cuando se aprobó, creo que es el Artículo nueve, en el texto original de la Comisión había un planteamiento que no estaba en contradicción con el texto de la Comisión, que más bien era de añadido de parte del Diputado José Cordero, dígnese informar si es así.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. No, señor Presidente, fue del Diputado Ernesto Pontón y del Diputado Cordero, así es.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura a este texto e indique ese añadido a qué Artículo.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. Al Artículo nueve el añadido del Diputado José Cordero: "Las violaciones de lo preceptuado en el inciso anterior, serán sancionadas de acuerdo a lo prescrito en el Artículo quinientos sesenta y tres del Código Penal", como un añadido al Artículo nueve, a lo aprobado por la Comisión, a lo aprobado por el Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si, la Presidencia considera pertinente someter a votación ese inciso, sería un inciso segundo, y recordando que se necesitaría las dos terceras partes para su aprobación correspondiente. Sí, señor Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ARCOS. Esta inquietud y esta observación

fue presentada por el Diputado Cordero desde que se empe  
zó el trámite de este proyecto, de tal manera que la ob  
servación está hecha, no es una nueva observación, no es  
una propuesta que está alejada del contexto de la discu  
sión del proyecto y por lo mismo, no requiere de las dos  
terceras partes, si no se hubiera hecho ninguna observa  
ción en el trámite del proyecto, usted tendría la razón  
en su disposición, señor Presidente, pero como sí se hi  
zo esa observación, no sé si en la lectura o en el pri  
mer debate, en una discusión que requiere la mayoría -  
simple como en cualquier otro caso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Acepto su punto de vista, señor -  
Diputado. Señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén  
a favor del añadido sugerido por el Diputado José Corde  
ro, al Artículo nueve ya aprobado por el Congreso, favor  
levantar el brazo y consignar su voto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame el resultado.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. Veintiocho a favor de cuarenta y -  
ocho legisladores en la Sala, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Señor Secretario,  
continúe ... Rectificación solicita usted. Démole gus  
to al Diputado Cuesta que es su derecho. Tome votación  
nuevamente, señor Secretario, sobre el inciso que propo  
ne el Diputado Cordero que se agregue el Artículo noveno.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que es  
tén a favor de la moción del Diputado José Cordero, de  
crear un añadido al Artículo nueve ya aprobado por el -  
Congreso Nacional, favor levantar el brazo y consignar -  
su voto. Veintidós a favor de cuarenta y seis legislado  
res en este instante, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negado. Sí, señor diputado. ¡Para hoy mismo?... Está planteada la reconsideración - de ese inciso. Señor Secretario, continúe con el resto del articulado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, al darse lectura y votación al Artículo doce del texto propuesto por la Comisión, hubo treinta y seis votos a favor de cuarenta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tráce. "Reemplácese - los primeros tres incisos del Artículo ciento cincuenta, por los siguientes: "La Superintendencia mediante resolución aprobada por Junta Bancaria, podrá declarar la liquidación forzosa de una institución del sistema finanziario, designando a uno o más liquidadores, cuando se cumpla una o más de las siguientes causas: Uno) No pagar cualesquiera de sus obligaciones, especialmente con los depositantes o en la Cámara de compensación. Dos) No ajustar totalmente sus actividades a los programas - de vigilancia preventiva o de regularización establecidos por la Superintendencia de Bancos; o no cubrir las deficiencias de patrimonio técnico o los niveles mínimos de capital en los plazos establecidos; o no efectuar las remociones impartidas por la Superintendencia. Tres) No realizar las operaciones que le son propias de acuerdo a su naturaleza jurídica durante un período de por lo menos seis meses. Cuatro) Las previstas en el Artículo ciento cincuenta y uno de esta Ley; y, Cinco) Cuando los administradores de la institución abandonen sus cargos y no sea posible designar sus reemplazos en un plazo no mayor de quince días calendario. Los accionistas - que a la fecha de expedición de la liquidación forzosa representen por lo menos el veinticinco por ciento del

cáptital pagado de la institución afectada, podrán impugnar la resolución de liquidación forzosa, interponiendo recurso objetivo o subjetivo en el término improrrogable de tres días hábiles, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, el que dictará su decisión sustanciado el procedimiento en los términos previstos en la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sin que pueda el Tribunal acogerse al beneficio de hacerlo hasta en el triple de tiempo señalado en la Ley, bajo pena de destrucción del o de los ministros jueces que conozcan de la causa, en cuyo caso actuarán los respectivos conjueces. Si estos últimos también se hiciesen merecedores de la imposición de la pena de des-  
titución, el caso pasará a conocimiento de la sala si-  
guiente y si no existiesen más salas, la causa pasará a  
conocimiento y resolución del Tribunal Distrital de lo contencioso Administrativo con sede en la provincia que en orden alfabético continúe. La no interposición de  
recurso en el término previsto en el inciso que antece-  
de conllevará la caducidad, para este solo caso, de la acción objetiva y subjetiva". Hasta allí el Artículo -  
trece, señor Presidente.-----  
ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Señor Diputado Santiago Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ.. Señor Presidente, solamente deseo saber si fue el Artículo nueve parte final, reconsidera-  
do para el día de mañana.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está planteada la reconsideración para el día de mañana, salvo que el Diputado Vallejo re-  
tirara su pedido de reconsideración, que es el único que lo puede hacer. Señor Diputado Luis Villacís, tiene la palabra.-----

EL H. VILLACIS MALDONADO. Quiero referirme, señor Pre-

sidente, al punto tres de las reformas al Artículo cien-  
to cincuenta, en donde se habla precisamente de que la Su  
perintendencia puede declarar la liquidación forzosa de  
las instituciones del sistema financiero, de acuerdo a -  
una serie de causales. Dentro de esas causales para -  
plantear la liquidación forzosa está la de no realizar  
las operaciones en el lapso que le son propias, digamos,  
de acuerdo al objeto social que tienen las organizacio-  
nes del sistema financiero por el lapso de seis meses.  
Consideramos, señor Presidente, que es mucho tiempo que  
se le da para que se proceda a la liquidación y en ese -  
sentido planteamos una reforma. Como moción, que sea de  
dos meses. Hasta ahí, señor Presidente la propuesta. -  
Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más intervenciones, señor Se-  
cretario, tome votación sobre el texto del Artículo ori-  
ginal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén  
a favor del texto que se ha dado lectura y que correspon-  
de a la Comisión, que se sirvan levantar el brazo por -  
favor. Votación por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta votos a favor, de cuaren-  
ta y nueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente artículo,  
señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo catorce. En el Artículo  
ciento cincuenta y dos, añádase como inciso segundo lo -  
siguiente: "La Superintendencia, mediante Resolución -  
aprobada por la Junta Bancaria, expedirá las normas de  
carácter general concernientes a la disolución o liquida

ción voluntaria y a la reactivación de las instituciones por ella controladas". Hasta aquí el Artículo catorce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo catorce del texto propuesto por la Comisión favor levantar el brazo. Votación, señores legisladores. Cuarenta votos a favor, de cuarenta y nueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo quince. En el Artículo ciento sesenta y uno, efectúense las siguientes reformas: a) En el inciso primero, donde dice: "...con intervalos de al menos cinco días entre uno y otro...", dirá: "...a día seguido"; y, donde dice: "...noventa días...", dirá: "...treinta días..." b) En el inciso quinto, donde dice: "treinta días" dirá: "quince días". y, c) En el inciso sexto, donde dice: "sesenta días", dirá: "treinta días". Hasta ahí el artículo quince, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo quince del texto de la Comisión, favor levantar el brazo y consignar su voto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y siete a favor de cuarenta y nueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dieciséis. El Capítulo segundo del Título Undécimo se denominará: "De la Disolución y liquidación". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momentito, señor Secretario. El Diputado Vinicio Veloz tiene la palabra.-----

EL H. VELOZ SANCHEZ. Título tercero de acuerdo a lo que tenemos acá.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario, con la observación realizada.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dieciséis del texto que aquí consta en Secretaría, favor levantar el brazo. Capítulo segundo, no es tercero. Cuarenta y cinco a favor de cuarenta y ocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo diecisiete. El Capítulo tercero del Título Undécimo se denominará "Derecho de

Preferencia de las Personas Naturales Depositantes". Hasta allí el Artículo diecisiete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo diecisiete del texto de la Comisión, favor levantar el brazo. Cuarenta y siete a favor, de cuarenta y ocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dieciocho. Sustitúyase el Artículo ciento setenta por el siguiente: "En caso de liquidación de una institución del sistema financiero, los depósitos, inversiones u otras modalidades de colocación de las personas naturales, cualquiera fuere su monto, tendrán privilegio sobre la generalidad de los activos de esa institución, con preferencia aún a las otras categorías de créditos privilegiados establecidos en la presente Ley, hasta el equivalente de dos mil Unidades de Valor Constante -UVCs, incluyendo capital e intereses devengados hasta la fecha en que se declare la liquidación. Para propósitos de la aplicación del presente artículo - se tomará en cuenta el total consolidado de los depósitos de cada persona natural. El valor en que este total exceda a las dos mil Unidades de Valor Constante-UVCs, se sujetará al orden de prelación previsto en el Artículo ciento sesenta y nueve de esta Ley. Estará amparada por lo previsto en este artículo toda persona natural que de acuerdo a los registros contables de la respectiva entidad o a la documentación que presente, demuestra de manera clara e inequívoca que efectivamente invirtió en una institución del sistema financiero debidamente autorizada

para la captación directa de los recursos del público".

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dieciocho, favor levantar el brazo. Cuarenta y cinco votos a favor, de cuarenta y siete legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo diecinueve. El Artículo ciento setenta y uno dirá: "Sin perjuicio del trámite establecido en el Artículo ciento sesenta de esta Ley, el derecho de preferencia a que se refiere este capítulo debe pagarse de inmediato conforme se presenten los respectivos reclamos sobre la base de la verificación simultánea que el liquidador efectuará de los registros contables y la documentación probatoria presentada por el depositante, y si existiere discrepancia prevalecerá la cifra menor. De no encontrarse registros contables parciales o totales, se pagará sobre la base del documento que presenta el depositante. Una vez concluida la calificación de las acreencias a la que hace referencia el Artículo ciento sesenta y uno y en caso de comprobarse exceso de pago en el cumplimiento del mandato contenido en este Artículo, el liquidador recuperará los montos pagados en exceso ejerciendo la jurisdicción coactiva, sin perjuicio de la acción penal que deberá intentar contra la persona o el depositante que hubiera obrado maliciosa o fraudulentamente. Si no tuviese disponibilidades, el liquidador podrá contratar créditos de otras instituciones financieras, para cuyo efecto podrá entregar en garantía los activos de la institución en liquidación. Estos créditos gozarán

de privilegio por sobre cualquier otra acreencia, inclusive sobre los créditos determinados en el Artículo cien  
to sesenta y nueve de esta Ley". Hasta allí el Artículo diecinueve , señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Dipu  
tado Andrés Vallejo, tiene la palabra.-----

EL H. VALLEJO ARCOS. Señor Presidente: Este artículo -  
tiene una importancia fundamental. Aquí se está estable  
ciendo un procedimiento por el cual los depositantes pue  
den presentar reclamos en caso de que, como ahora lo es  
tá lamentando el país, una institución financiera, los -  
personeros de una institución financiera se lleven hasta  
la contabilidad, de tal manera que no quede un registro  
de qué es lo que allí sucedía. Pero también es tremenda  
mente peligroso el que se establezca así, tan simplemen  
te, que a falta de contabilidad o de registros contables  
en un institución, el liquidador pagará a base del docu  
mento que le presente el depositante, porque puede darse  
el caso de que la estafa sea doble y por parte de los ad  
ministradores, que se levanten con el "santo y la limosna"  
y por parte de "depositantes", que de acuerdo con los -  
mismos administradores, presentan documentos que le sa  
can al liquidador el valor de los depósitos, ¿quién sabe  
si inexistentes? Por lo mismo y para conciliar las dos  
cosas, yo propongo una redacción que tenga directa rela  
ción con lo que el Congreso acaba de aprobar en el últi  
mo inciso del Artículo anterior y que diga en la parte  
correspondiente lo siguiente , señor Presidente: "De no  
encontrarse registros contables parciales o totales, se  
pagará sobre la base de la documentación que presente -  
el depositante, que debe contener la demostración clara  
e inequívoca de que efectivamente invirtió en una insti  
tución del sistema financiero debidamente autorizada pa  
ra la captación directa de los recursos del público", por

que de esta manera vamos a evitar la colusión que puede presentarse entre los administradores estafadores y los depositantes, presuntamente estafados. De esta manera, señor Presidente, vamos a evitar que esto pueda suceder y estamos estableciendo una norma que proteja al público estafado, en la forma en que lamentablemente ha sucedido en las últimas semanas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Santiago Bucaram, tiene la palabra:-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente: Definitivamente, este Artículo se hace necesario en virtud de que en la forma más sencilla y diáfana, del Banco Central se retiran ocho mil millones, etcétera y miles de millones, sin que nadie tenga ningún problema. De lo que yo entiendo al Diputado Andrés Vallejo, es un agregado adicional a todo el artículo, a la parte respectiva, correspondiente; con eso estaríamos totalmente de acuerdo, porque si solamente queda el Artículo como él lo redactó, yo creo que no tiene ni pies ni cabeza. Por eso sería necesario que el Diputado nos explique qué es; que de acuerdo con todo el Artículo se aumente ese agregado y con lo cual sí se estaría resolviendo el problema conforme él mismo lo manifiesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más intervenciones, señor Secretario, tome votación sobre el texto del Artículo original de la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momentito, señor Secretario. ¿Señor Diputado Bucaram, usted está aceptando lo planteado por el Diputado Vallejo? ... Entonces, tome votación por lo planteado por el Diputado Vallejo, ya que hay aceptación de la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe por Secretaría qué es lo que plantea el Diputado Vallejo y lo que ha manifestado el Diputado Bucaram para conocimiento de toda la Sala .-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En el Artículo diecinueve, el Diputado Andrés Vallejo mociona que se agregue a continuación de: "por el depositante", "que debe contener la demostración clara e inequívoca..." y a continuación lo que sigue textual del artículo. Eso ha sido aceptado por el Diputado Santiago Bucaram, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo diecinueve, con la modificación sugerida por el Diputado Andrés Vallejo y aceptada por el Diputado Santiago Bucaram, favor levantar el brazo y consignar su voto.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame el resultado, señor Secretario.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL H. RAFAEL CUESTA CAPUTI, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON VEINTE MINUTOS.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y cuatro a favor de cuarenta y siete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente artículo, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veinte. En el primer inciso del Artículo ciento ochenta y tres, a continuación de: "... por esta Ley..." se añade: "... o por otras le

yes cuya aplicación corresponda resolver a la Superintendencia, y a falta de éstas, según lo previsto en la Ley de Modernización del Estado..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Vallejo, tiene la palabra.-----

EL H. VALLEJO ARCOS. Señor Presidente: En este Artículo veinte se está proponiendo la inclusión de las frases: "... o por otras leyes cuya aplicación corresponda resolver a la Superintendencia, y a falta de éstas, según lo previsto en la Ley de Modernización del Estado.." Discutiendo con diferentes diputados sobre el tema, habíamos llegado a la conclusión de que las peticiones - que se presentan en la Superintendencia de Bancos son de tal naturaleza delicadas y tienen tal incidencia en los trámites, que lo procedente sería añadir: "... o por otras leyes cuya aplicación corresponda resolver a la Superintendencia" y eliminar la referencia a la Ley de Modernización del Estado, que da un plazo de quince días para cualquier solicitud y éstas no son de ese tipo de solicitudes; no son cualquier solicitud las que se presentan en la Superintendencia de Bancos. De tal manera, que mi moción es que se apruebe este inciso como lo propone la Comisión, eliminando las palabras "y a falta de éstas, según lo previsto en la Ley de Modernización del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación - con la modificación planteada por el Diputado Andrés Vallejo. Que se lea por favor, la propuesta del Diputado Vallejo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Que en el Artículo veinte, se suprima: "...y a falta de éstas..." y de allí, el artículo como tal...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lea el texto, señor Secretario, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En el primer inciso del Artículo ciento ochenta y tres, a continuación de "por esta Ley" se añade "o por otras leyes cuya aplicación corresponde resolver a la Superintendencia". Hasta allí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Diputado Bucaram? Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veinte con la modificatoria sugerida por el Diputado Vallejo, favor levantar el brazo. Cuarenta y seis a favor de cuarenta y siete , señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veintiuno. Sustitúyase el segundo inciso de la Disposición Transitoria Quinta, por el siguiente: "Los porcentajes antes señalados se calcularán respecto de la deficiencia existente al equivalente al capital mínimo requerido en Unidades de Valor Constante, las que se liquidarán en los términos previstos en la Ley de Régimen Monetario". Hasta aquí el Artículo veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veintiuno que se ha dado lectura, - que levanten el brazo por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y seis a favor de cuarenta y siete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título segundo. Reformas a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. Artículo veintidós. Agréguese un segundo inciso al Artículo veinticuatro con el siguiente texto: "El plazo establecido en este artículo podrá ser prorrogado por una sola vez a criterio de la Junta Monetaria". Hasta aquí el Artículo veintidós, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Delgado, tiene veinte minutos para hablar.-----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente: Me reservo para la próxima Ley los dieciocho minutos que voy a dejar en suspenso. Simplemente, yo quería hacer una proposición, antes del Título segundo cuando está concluyendo las reformas a la Ley de Instituciones Financieras en las que me he abstenido permanentemente, quisiera hacer una proposición. Yo creo que no deberían prescribir las penas para quienes se burlan de la gente, se llevan sus ahorros. De tal manera que, me permitiría presentar el siguiente texto, como una disposición general al final del conjunto de artículos de la Ley de Instituciones Financieras y dirá lo siguiente: "La defraudación de entidades financieras, bancarias en general y de seguros y reaseguras, conllevará a que los culpables respondan forzosamente por sus actos; de tal manera que estos casos no prescribirán en ningún tiempo sus responsabilidades lega-

les y pecuniarias. Yo creo, señor Presidente, que viene a resultar una verdadera burla, de que alguien está dos o tres años fuera del país, se lleva el dinero de los ahorristas, a lo mejor incluso, el dinero de personas que no tienen otro recurso para su sobrevivencia. Me parece que valdría la pena establecer una norma que señale que en el caso de que quienes cometan ese tipo de delitos no prescriban y que tengan que responder legal y pecuniariamente; es decir, no sería el caso de prescripción legal en ninguna otra circunstancia. Esta es, señor Presidente, con todo comedimiento, la proposición que me permite presentar a los señores legisladores y descúnteme el tiempo, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, para aprobar dicha moción, que es añadir una disposición se requieren las dos terceras partes de los presentes. ¿Usted desea incorporarla ahora o como disposición general después de terminada la Ley?.-----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente: Resulta que la Ley de Instituciones Financieras cae en la primera parte del proyecto del Ejecutivo, entonces tendría que ir forzoso samente al final de esta primera parte. Claro, yo entiendo, es una modificación quizás al informe, por lo tanto se requerirían los dos tercios, eso lo comprendo. Pero, en todo caso, es un texto que quisiera que por Secretaría se leyera para que los señores legisladores presten atención a un hecho que me parece importante proteger, garantizar y amparar a la gente a la que se lesiona patrimonialmente en base de estas estafas organizadas y que creo, señor Presidente, insisto, que en gran medida se debe a que no pudieron llevarse fondos reservados del IESS, entonces empezaron las quiebras de las entidades financieras que estuvieron listas a rencaucharse con la plata del IESS. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay una moción presentada por el Diputado Diego Delgado. Diputado Vallejo, tiene la palabra. Le rogaría por favor a Secretaría, que disponga que alguien vaya a retirar la moción del Diputado Delgado para que se lea. Diputado Vallejo, por favor.-----

EL H. VALLEJO ARCOS. Señor Presidente: Yo quiero apoyar la moción del Diputado Diego Delgado y propongo al Congreso que como una demostración de que efectivamente queremos poner coto a todas esas estafas y a todas esas inmoralidades que atacamos en los discursos, concreten con nuestros votos y con el apoyo a la moción del Diputado Diego Delgado, una disposición que impida que esos pícaros se vayan do's o tres años y regresen a usufructuar de la estafa a las gentes humildes que han depositado en esas instituciones sus dineros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. De acuerdo, señor Diputado. Antes de continuar con el debate, porque hay algunos diputados que quieren participar sobre este tema, que por favor Secretaría lea la moción.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. Antes del título que se agregue un nuevo Artículo cuyo texto es el siguiente: "La defraudación de entidades financieras, bancarias en general y de seguros, conllevará a que los culpables respondan forzosamente por sus actos, de tal manera que en estos casos no prescribirán en ningún tiempo sus responsabilidades legales y pecuniarias". Hasta aquí el texto propuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Cordero, usted nos puede ayudar muchísimo con la redacción.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Soy partidario como el que más, de que se proteja a una incauta clientela que ha sido sorprendida por muchas estafas y defraudaciones, pero no podemos ir contra un principio univer-

sal del Derecho Penal que es el de la prescripción de las acciones y las penas. Eso no puede darse, eso es parte de los principios rectores del ordenamiento jurídico universal. Prescriben las acciones y prescriben las penas. Lo contrario sería precisamente a una administración de justicia inoperante. Está bien que se proponga el aumento de las penas para esta clase de delitos, aún cuando no soy partidario del aumento de las penas, pero jamás podemos contradecir a principios universales del Derecho Penal y de todo el Derecho en general, que establece la prescripción de los delitos, de las penas, de las acciones civiles e incluso de los fallos que han sido ejecutoriados y no han llegado a estar ejecutados. No podemos remar contra corriente, señor Presidente. Por otra parte, quiero hacerles caer en cuenta que la mayoría de estos fraudes cometidos por empleados y funcionarios de la banca privada, están encasillados precisamente en el Artículo doscientos cincuenta y siete y siguientes, reformado por el Artículo trescientos noventa y seis, si mal no recuerdo, de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control que consagra innumerables casos de peculado; y en estos casos, las penas y las acciones prescriben precisamente en el doble del tiempo, o sea, que estamos hablando de veinte años en el caso de la prescripción de las acciones y el doble del máximo de la pena que podría imponer. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Bucaram, tiene la palabra.

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente: A mí me tocó presentar cuando se trataron las reformas constitucionales, un artículo que fue sometido a votación y que perdió. En ese artículo, yo decía que nunca más, ni los abogados ni los políticos administren justicia, o por lo menos, en el campo penal declaren inocente o culpable, por una razón sencilla, porque todos esos jueces que hemos tenido aquí en el Ecuador, especialmente en el campo penal, liberan

a los anñados y a los oligarcas y se inventan que si es delito de peculado, por decir algo, no prescribe en veinte años sino que se trata precisamente de un delito de estafa o de lo que les dé la regalada gana y que prescribe en cinco años. Así que la intención de establecer una pena en este articulado va a ser efímera, porque jamás van a calificar como delito que se está imputando en este momento a los anñados, a los oligarcas, jamás. Si hubiesen recogido esa reforma constitucional que debe ser ya acogida por todos los diputados del Congreso Nacional, que sea el pueblo el que administre justicia, que sea el pueblo el que administre justicia, que sea el pueblo a través de un jurado de doce personas que declare inocentes o culpables, indudablemente ese jurado no hubiese puesto en libertad a Joffre Torbay, que cometió el delito de peculado y que prescribió el juicio en cinco años, cuando debía prescribir en veinte. Entonces, si no vamos a cambiar la administración de justicia, este sistema dado para los anñados y los oligarcas se va a mantener y van a decir el día de mañana que no se trata precisamente de ese artículo. Así que yo les pido un poco más de respeto a la inteligencia de los ecuatorianos. - Si ni siquiera esa reforma que fue acogida por todos los colegios de abogados, yo presenté los certificados de la Presidencia de la Federación Nacional de abogados, que respaldaba mi propuesta; presenté los certificados de las universidades, de las facultades de Derecho, que además apoyaban mi propuesta y que ustedes la negaron, - porque hay un interés en el que la administración de justicia sirva para perseguir, sirva para declarar la impunidad de los anñados y los oligarcas. Con estos jueces jamás se va a penar a nadie, sino que se va a desfigurar en forma concluyente como lo dice el Diputado Cordero, - respecto de que la prescripción existe y que bien está que en el Derecho se la mantenga, en este caso, en esta disposición punitiva, en veinte años; está muy bien. Pe

ro ahí, de la redacción, a mí me parece que van a meter presos a los estafados no a los estafadores, porque dice que el que engaña a una entidad financiera, al revés pues, es decir, la entidad financiera a uno lo está... se ha apropiado de sus dineros, etcétera. Lo que yo si les quiero decir también es que hemos aprobado un artículo hermoso, el Artículo diecinueve que habla de la forma, - ahora sí, los estafados van a poder recuperar sus dineros y eso sí le interesa al que ha sido estafado. Así como se les entrega a los multimillonarios, a la empresa privada se le entrega miles de millones de dólares para sus deudas, así como se le entrega al sistema financiero un billón de suces, es decir, diez veces cien mil millones de suces, ya es hora pues que se le entregue al pueblo, al que estos miserables estafan, se les devuelva los dine  
ros? Con esta disposición que ustedes han aprobado se consigue este fin, con la otra, yo les pido que la redacción sea más técnica, que sea más jurídica, indudablemen-  
te que se hable de una prescripción de veinte años; que efectivamente el texto, si fuera tan amable se vuelva a - repetir, porque aquí al que se está metiendo preso es al que ha sido estafado, no al estafador. Con todo respeto, que el señor Secretario la vuelve a leer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Después de que termine su intervención, Diputado Bucaram...-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Persone, yo tengo derecho a que el Secretario me lea las disposiciones...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si usted lo considera así, entonces...-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. ...legales pertinentes y con mayor razón si estamos hablando de la moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vuelva a leer el texto, señor Secre

tario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto planteado dice: "La defraudación de entidades financieras, bancarias en general y de seguros y reaseguros..."-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Perdón...la defraudación causada por las entidades financieras y además respecto a la prescripción que sea de veinte años. Yo creo que el Diputado Diego Delgado va a acoger mi inquietud junto con el Diputado Cordero, a pesar de que son de la misma región y se pueden poner de acuerdo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Vásquez, tiene la palabra.

EL H. VASQUEZ BERMEO. El camino del infierno está lleno de buenas intenciones y yo siento que el Diputado Diego Delgado está lleno de buenas intenciones, pero por ponerle María Ramos, le vamos a poner la fregamos. Los señores que estafan a la comunidad se han ido repletos de billetes y no van a estar fuera del país ni cinco, ni diez, podrán estar veinte, treinta, cuarenta y cincuenta años, esa no es la solución. Simplemente estos delincuentes no regresarán al país, porque van embilletados, señor Presidente y señores legisladores, se han llevado en el caso de las financieras que han quebrado, más de sesenta mil millones de sures, contándolo de uno en uno demoraríamos más de doscientos años todos los diputados aquí. Pero esa no es la solución del problema. La solución del problema, Diputado Diego Delgado, me permito sugerir es la siguiente: Que se reforme a través de esta Ley el Código de Procedimiento Penal y se establezca que en estos casos de defraudaciones públicas ocasionadas por instituciones del sistema financiero, se pueda condenar o sentenciar a los sindicados en ausencia, es la respuesta jurídica al problema, porque el sistema de extradición ecua-

toriana establece que solo se podrán traer del extranjero cuando haya auto de prisión en firme. Por lo tanto, la solución legal, señor Diputado Diego Delgado, es que se pueda condenar a los sindicados en defraudaciones públicas en ausencia, de esta manera si lo podremos traer de la pretina al Ecuador a que cumplan la sentencia que los jueces, tribunales o jurados establezcan en contra de estas personas. De lo contrario, decir que prescribe en diez, quince, veinte o treinta años no es ningún problema porque tienen la plata suficiente para estar los diez, quince, veinte o treinta años fuera del país. La única solución jurídica es que en este caso de defraudaciones públicas se pueda condenar a los sindicados en ausencia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Creo que hay interés de los diputados para ir adelante con la moción, pero yo creo que sería conveniente que se pongan de acuerdo con la redacción y mientras ustedes trabajan, proseguimos y dejamos para más tarde la votación sobre la moción presentada por el Diputado Diego Delgado. Así que, mientras se ponen de acuerdo continuamos con el siguiente artículo, señor Secretario. Votamos el veintidós y pasamos con la propuesta del Diputado Delgado hacia adelante. Diputado Delgado, si me permite antes de la transitoria votaremos su moción. Sigamos adelante con la votación del Artículo veintidós. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veintidós que se ha dado lectura, que levanten su brazo por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El texto original que se leyó, señor Diputado . Estamos en votación, señores diputados.

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y uno a favor de cuarenta

y nueve legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado . Siguiente artículo por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veintitrés. El Artículo veinticinco dirá: "La Junta Monetaria con el voto conforme de seis de sus miembros y previo informe favorable de la Superintendencia de Bancos, podrá autorizar al Banco Central, en cada caso, conceder créditos a las instituciones del sistema financiero privado controladas por la Superintendencia de Bancos, cuando dichas instituciones sufran retiros de depósitos u otras captaciones que afecten su estabilidad. Estas operaciones podrán otorgarse por un monto máximo equivalente al patrimonio técnico constituido de la institución prestataria y por un plazo de hasta noventa días, prorrogables por una sola vez, hasta por igual plazo y estarán respaldadas por las garantías que determine la propia Junta Monetaria". Hasta aquí el Artículo veintitrés.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Vallejo, tiene la palabra.-----

EL H. VALLEJO ARCOS. Señor Presidente: Este artículo está reformado en disposiciones de fondo pero también en la forma, y seguramente por eso hay una omisión al no referirse a la Junta Monetaria o la Comisión Ejecutiva como dice la vigente y que es lógico. Por lo mismo, yo sugeriría que el Artículo diga: "La Junta Monetaria con el voto conforme de seis de sus miembros o por unanimidad de los miembros de la Comisión Ejecutiva y previo informe, etcétera."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración la moción presentada por el Diputado Andrés Vallejo. Señor Diputado, le ruego entregar a Secretaría por favor, para que se

lea por Secretaría la moción suya. Mientras tanto, Diputado Pontón tiene la palabra y el señor Presidente titular del Congreso si no es imprudencia mandar a ver, retirar algo de comer para los diputados. Por favor, Secretaría disponga que se vaya a comprar cena para los señores diputados, por favor. Diputado Pontón, tiene la palabra.-----

EL H. PONTON VELOZ. Señor Presidente: Parece oportuna su intervención, estamos de acuerdo. Señor Presidente y señores legisladores: Quiero solicitar al Diputado Santiago Bucaram, Presidente de la Comisión respectiva, que se sirva acoger el texto alternativo que estoy planteando y que se digne por Secretaría hacerlo leer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señor Secretario, disponga que alguién retire la propuesta del Diputado Pontón. Mientras tanto, señor Secretario, lea la moción presentada por el Diputado Andrés Vallejo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. La moción del Diputado Vallejo es de que el texto del Artículo veintitrés diga: "El Artículo veinticinco dirá: "La Junta Monetaria con el voto conforme de seis de sus miembros o por la Comisión Ejecutiva con el voto unánime de sus miembros y previo informe, continua el Artículo de la misma forma como se leyó".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Termine de leerlo por favor, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "La Junta Monetaria con el voto conforme de seis miembros o por la Cómision Ejecutiva con el voto unánime de sus miembros y previo informe favorable de la Superintendencia de Bancos, podrá autorizar al Banco Central, en cada caso, conceder créditos a las instituciones del sistema financiero privado controladas por la Superintendencia de Bancos, cuando dichas institucio-

nes del sistema financiero privado controladas por la Superintendencia de Bancos, cuando dichas instituciones sufran retiros de depósitos u otras captaciones que afecten su estabilidad. Estas operaciones podrán otorgarse por un monto máximo equivalente al patrimonio técnico constituido de la institución prestataria y por un plazo de hasta noventa días, prorrogables por una sola vez, hasta por igual plazo y estarán respaldados con la garantía que determine la propia Junta Monetaria". Así quedaría el texto con la modificación, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la modificación presentada por el Diputado Andrés Vallejo, perdón. Diputado Bucaram, tiene la palabra.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente: Creo que la responsabilidad de la Junta Monetaria respecto de esta concesión de créditos a instituciones del sistema financiero privado constituye el máximo organismo pues, que debería responsabilizarse de esta autorización de crédito. Crear otro organismo, esa "o", la "o" es disyuntiva, Carlos o Pedro, que significa que puede ser o bien la Junta Monetaria o no necesariamente la Junta Monetaria. Yo creo que se está dando mucha liberalidad, consecuentemente no estimo conveniente la propuesta del Diputado Vallejo, con todo respeto, porque él reconoce el hecho de que la Junta Monetaria sí puede darse tiempo suficiente para conceder estos créditos y yo creo que el máximo organismo, precisamente es la Junta Monetaria. Crear otra entidad, aupar a otra entidad, mejor dicho a otro cuerpo colegiado que no sea precisamente el de mayor representación, respecto de estas concesiones de créditos, me parece no aventurado, o no bien aventurado señor Presidente. Entonces, yo le pediría que primero se vote con todo respeto el Artículo y cualquiera otra de las exposiciones que están haciendo los diferentes diputados, se -

las vaya agregando a fin de ver cuál es en definitiva la decisión del Congreso Nacional, porque está desvirtuándose y se está dando autoridad a otros cuerpos colegiados, que posiblemente son de la propia Junta Monetaria, pero no son los que en esta Ley se está definiendo del cuerpo colegiado Junta Monetaria. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, señor Diputado. Les recuerdo a los diputados que es cuestión de veinte minutos más, veinticinco minutos más para aprobar esta Ley, y les recordamos que mañana vence el plazo para aprobarla o negarla. De tal manera que es importante que permanezcamos en la Sala. Señor economista Neira, tiene la palabra.-----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Señor Presidente: La iniciativa del Diputado Andrés Vallejo responde a la dinámica de los negocios, nadie sabe en qué momento una institución financiera pude requerir actuaciones de urgencia de la autoridad y por eso es que plantea, yo estoy conforme con lo que plantea, de que se ponga alternativamente la Junta Monetaria con la votación conforme de seis de sus miembros o con la unanimidad de los integrantes de la Comisión Ejecutiva que es un organismo previsto en la Ley, pueda tener la misma atribución que la que se le está otorgando según informe a la votación de la Junta Monetaria con el voto conforme de seis de sus miembros. De manera que yo acojo el planteamiento del Diputado Andrés Vallejo y sobre esa base sugiero que usted se sirva someter a votación esa moción. Gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación del Artículo con la modificación presentada por el Diputado Andrés Vallejo. Punto de orden, señor Diputado - Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Que usted sea Presidente ocasional.

El señor Presidente del Congreso Nacional había venido - votando el Artículo y luego las modificaciones. Entonces, usted no puede cambiar el procedimiento, es más, usted no fue elegido para ser Presidente del Congreso Nacional y espero que no lo sea nunca. Entonces, ya el procedimiento que se ha venido dando por parte del doctor Fabián Alarcón, que es precisamente votar sobre el Artículo y cualquier otros agregados irlos votando, ese es el procedimiento que estableció el titular de la Función Legislativa. Por lo tanto, señor Presidente, ya le pido que se someta a lo que el titular de la Función Legislativa ha venido realizando. Eso de agilidad en los negocios, eso no lo come ya al cuento nadie, yo creo - que eso de la agilidad de los negocios no les cree nadie y mire las financieras, mire los bancos, un billón - le entregaron a compañías fantasma, treinta mil, cuarenta mil millones de sucre y ahí esa es la gran eficiencia. Siempre recurren al Estado cuando se trata de favorecer a los multimillonarios, ¿dónde está la privatización, señor Presidente?-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es atendido su punto de orden, señor Diputado... Gracias, señor diputado. Como Presidente ocasional, soy yo quien dirige la sesión y si alguna vez soy Presidente no será por usted sino por el pueblo ecuatoriano. Señor Secretario, tome votación del Artículo original... Tome votación sobre el Artículo original, señor Secretario, por favor. Estoy sometiendo a votación como usted quiere, señor diputado, escuche primero, gracias. Tome votación del Artículo original, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo originalmente propuesto por la Comisión, favor levantar el brazo y consignar su voto. Ocho a favor de cuarenta y seis legisladores, señor Presidente .

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Tome votación del mismo Artículo con la modificación presentada por el Diputado Andrés Vallejo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo propuesto con la modificación sugerida por el Diputado Andrés Vallejo, favor levantar el brazo y consignar su voto. Treinta y ocho votos a favor, de cuarenta y seis legisladores en la sala,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Hay una moción presentada por el Diputado Ernesto Pontón, ya está aprobado el Artículo, gracias. Siguiente Artículo por favor, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veinticuatro. El Artículo veintiséis dirá: "La Junta Monetaria podrá autorizar al Banco Central, en cada caso, conceder a las instituciones del sistema financiero privado que se hallen en proceso de liquidación, los créditos de que trata el segundo inciso del Artículo ciento setenta y uno de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, hasta por el monto que sea necesario para honrar el derecho de preferencia de las personas naturales depositantes previsto en la citada disposición legal. Estas operaciones, que gozarán del privilegio establecido en el mismo artículo de esa Ley , se otorgarán en las condiciones financieras que determine la Junta Monetaria y estarán garantizadas por los mejores activos de la institución financiera en liquidación". Hasta ahí el Artículo veinticuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Andrés Vallejo, tiene la palabra.-----

EL H. VALLEJO ARCOS. Señor Presidente: En el informe de la Comisión con toda razón, se sugiere la reposición en -

la Ley del Artículo veintiséis anterior que fue derogado en uno de esos excesos fundamentalistas que ha tenido este Gobierno, de enviar proyectos urgentes derogando disposiciones que son absolutamente indispensables, que por esta concepción libre, de libre mercado, de que los eficientes son los que subsisten y todo lo demás, fue eliminada en una de esas formas sorpresivas a la Ley de Instituciones Financieras. La Comisión sugiere con razón, digo, que se reponga en la Ley el Artículo Veintiséis que fue derogado anteriormente, pero seguramente por un error mecanográfico no se ha incluido el texto en el proyecto que estamos en este momento leyendo. Por lo que yo mociono, señor Presidente. que acojamos la propuesta de la Comisión de que se reponga el texto del Artículo veintiséis anterior sin perjuicio de que se apruebe éste que acaba de ser leído, pero que tiene que necesariamente tener otra numeración, por eso es que lo planteo en este momento, que se reponga el Artículo veintiséis y el texto pido que se lea por Secretaría y que acogiendo el informe de la Comisión se lo apruebe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, lea el Artículo veintiséis en vigencia.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo veintiséis de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. Cuando un banco....

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Ese es el que pide usted que se lea diputado? Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Cuando un banco o un establecimiento de crédito controlado por la Superintendencia de Bancos demuestre una situación económica o financiera que afecte su estabilidad por las causas señaladas en el Artículo veinticinco de esta Ley u otras y se encuentre sometido a un programa de estabilización según lo contempla

el Artículo treinta y uno de esta Ley, el Banco Central podrá concederle crédito especial a un plazo máximo de ciento ochenta días, renovables por la mitad del plazo original y por una sola vez, y con las garantías que acuerde la Junta Monetaria". Hasta allí el Artículo veintiséis que ha sido solicitado su lectura, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tomamos votación así, señor Diputado ?.-

EL H. VALLEJO ARCOS. Claro que sí, señor Presidente. Lo que yo pido es que acogiendo el informe de la Comisión, votemos por la reincorporación de este Artículo en la Ley de Régimen Monetario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esa observación, señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo que ha sido leído con la sugerencia propuesta por el Diputado Andrés Vallejo, favor levantar el brazo y consignar su voto. Treinta y siete votos a favor, de cuarenta y seis legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título Tercero. Reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno ..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, Diputado Vallejo.-

EL H. VALLEJO ARCOS. ...en el Artículo veinticuatro del informe, señor Presidente, que pasaría a ser veinticinco y que sería un Artículo innumerado el que se va a aprobar, pero hay que tomar votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la corrección numérica y considerando el Artículo innumerado, tome votación sobre el Artículo veinticuatro que viene a ser.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veinticuatro del texto propuesto - por la Comisión, favor levantar el brazo y consignar su voto. Cuarenta votos a favor de cuarenta y seis legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Por favor, especial atención en la redacción de este artículo en la Secretaría, porque puede traer confusiones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título Tercero. Reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno. Artículo en este caso con lo que ha aprobado el Congreso: Artículo veintiséis. - Sustitúyase el numeral siete del Artículo diez, por el siguiente: La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su Reglamento". Hasta ahí el Artículo, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo que ha sido leído y propuesto por la Comisión, favor levantar el brazo y consignar su voto. Cuarenta y cinco votos a favor, de cuarenta y siete legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente,

señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veintisiete. Al numeral once del Artículo diez, añádase un inciso que dirá: "El monto de las provisiones para cubrir riesgos de incobrabilidad o pérdida del valor de los activos de las instituciones del sistema financiero, que se hagan con cargo al estado de pérdidas y ganancias de dichas instituciones, serán deducibles de la base imponible correspondiente al ejercicio corriente en que se constituyan las mencionadas provisiones. La Junta Bancaria reglamentará la contabilización y forma de inversión de dichas provisiones". Hasta allí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Tome votación. Perdón Diputado Villacís, perdón, le ruego mil disculpas, diputado. Por favor, tiene usted la palabra.-----

EL H. VILLACIS MALDONADO. Gracias, señor Presidente. Yo quería hacer una observación en este artículo, porque en efecto se está buscando que la banca, que el sistema financiero pague lo menos que en impuestos pueda pagar y eso no está bien, cuando el sistema financiero nacional es uno de los sectores que ha sido beneficiado en el ámbito de la actividad económica y financiera del país. Entonces, no es posible, que mientras al pueblo se le incrementa más impuestos, en cambio al sistema financiero nacional se está buscando cómo se le baja la base imponible de tal manera que se disminuya el pago de impuestos. Bajo estas consideraciones, señor Presidente, por que fíjese, en la disposición del Artículo veintiséis - que reforma el numeral once del Artículo diez de la Ley que estamos analizando, se toma en cuenta precisamente el hecho de los riesgos de incobrabilidad y además, en ese ámbito también se incluyen la pérdida del valor de los activos, o sea, se busca otro elemento para que la -

base imponible sea cada vez más amplia y en ese ámbito - haya la posibilidad de disminuir la capacidad de pago de impuestos. Bajo esas consideraciones, señor Presidente, nosotros planteamos que debería eliminarse o negarse esta disposición. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Algún otro diputado? Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo que ha sido leído del texto de la Comisión, favor levantar el brazo y consignar su voto. - Treinta y ocho votos a favor, de cuarenta y siete legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título cuarto. Reformas al Decreto Supremo número treinta y uno veintiuno, publicado en el Registro Oficial número setecientos cuarenta y cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve. Artículo veintisiete del texto de la Comisión: Sustitúyase el texto del Artículo innumerado posterior al Artículo catorce incorporado por el Artículo setenta y ocho de la Ley de Mercado de Valores, por el siguiente: "Las transferencias de dominio de bienes inmuebles realizadas a favor de una institución del sistema financiero autorizada por esta Ley y por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para realizar operaciones de arrendamiento mercantil, están exentas de los impuestos de alcabalas, registro e inscripción y de los correspondientes adicionales a tales impuestos, así como del impuesto a las utilidades en la compra venta de predios urbanos y plusvalía de los mismos , siempre y cuando esos bienes se los adquieran para darlos en arrendamiento mercantil. También gozarán de esta exención las transferencias de dominio de -

bienes inmuebles que se efectúan con el objeto de constituir un fideicomiso mercantil". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo que ha sido leído del texto propuesto por la Comisión, favor levantar el brazo y consignar su voto. Cuarenta y dos a favor de cuarenta y ocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veintiocho del texto propuesto por la Comisión. A continuación del artículo anterior agréguense los siguientes: "Artículo innumerado. - Los inmuebles a darse en leasing, cuyo valor no exceda de diez mil UVCS gozarán de las exenciones tributarias establecidas en el Artículo cuarenta y siete de la Ley sobre el Banco Ecuatoriano de la Vivienda y las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la vivienda. Para efectos de la valoración en sucesos de tales unidades de cuenta, se tomará la fecha de inscripción de la correspondiente escritura pública. En todos los casos en que el Artículo cuarenta y siete antes citado se refiera a préstamos, o prestatarios, se entenderá que alude a los contratos de arrendamiento mercantil, y a los arrendatarios, en su orden". Artículo innumerado. - A partir del primero de enero de mil novecientos noventa y seis, las empresas de arrendamiento mercantil estarán exoneradas del treinta por ciento del impuesto a la renta que se genere en el respectivo período anual, si registran contratos de arrendamiento mercantil de viviendas de interés social por un monto no inferior al quince por ciento de su cartera; y

si tal cartera alcanza porcentajes superiores al quince - por ciento, la exoneración del pago del Impuesto a la Renta ascenderá al cuarenta por ciento. Si los contratos de arrendamiento mercantil son realizados por las entidades financieras absorventes en un proceso de fusión al tenor - de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, se tomará como base la cartera del respectivo departamento, división o unidades de Leasing, para establecer los porcentajes de rebaja de dicho Impuesto a la Renta". Artículo innumerado. Con el fin de obtener recursos para su actividad las compañías de arrendamiento mercantil emitirán certificados de arrendamiento mercantil; y para el financiamiento de viviendas de interés social emitirán certificados de arrendamiento mercantil inmobiliarios con plazos no inferiores a un año. Los recursos captados a través de estos últimos certificados serán destinados únicamente al financiamiento de soluciones habitacionales de interés social; se entenderá por tales, aquellos inmuebles cuyo valor no exceda de diez mil UVCs. Los intereses que generen los certificados de arrendamiento mercantil inmobiliarios estarán exentos del impuesto a la renta y del impuesto a los rendimientos financieros". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE." En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo que ha sido leído del texto propuesto por la Comisión, favor levantar el brazo y consignar su voto. Cuarenta y uno a favor, de cuarenta y ocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veintinueve del texto pro

puesto por la Comisión. En el antepenúltimo inciso del Artículo cincuenta y uno de la Ley número cincuenta y dos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial cuatrocien-  
tos treinta y nueve del doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, suprímase la frase: "ni captar dinero del público, excepto a través de la emisión de obligacio-  
nes en los términos de la Ley de Mercado de Valores". Has-  
ta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, -  
señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén  
a favor del Artículo que ha sido leído, favor levantar -  
su brazo y consignar su voto. Treinta y nueve votos a fa-  
vor, de cuarenta y ocho legisladores en la Sala, señor -  
Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente artículo,  
señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo treinta del texto propues-  
to por la Comisión. Al Artículo doscientos dos de la -  
antes citada Ley cincuenta y dos, publicada en el Suple-  
mento del Registro Oficial número cuatrocientos treinta y  
nueve del doce de mayo de mil novecientos noventa y cua-  
tro, agréguese el siguiente texto: "Esta disposición no  
comprende a las empresas de arrendamiento mercantil ni a  
las empresas de emisión y administración de tarjetas de -  
crédito" Hasta ahí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, -  
señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén  
a favor del artículo que ha sido leído, favor levantar el

brazo y consignar su voto. Cuarenta y uno de cuarenta y ocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo treinta y uno del texto de la Comisión. Suprímase el inciso tercero de la Disposición Transitoria cuarta de la antes citada Ley número cincuenta y dos". Hasta ahí el Artículo treinta y uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo que ha sido leído, favor levantar el brazo. Cuarenta votos a favor de cuarenta y ocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado, Siguiente artículo, por favor.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título Quinto. Reforma a la Ley de la Corporación Financiera Nacional. Artículo treinta y dos. Sustitúyase la letra j) del Artículo veinticuatro con el siguiente texto: j) Emitir en moneda nacional, extranjera o en unidades de cuenta, obligaciones, bonos y títulos propios de la Corporación, con los tipos, plazos y denominaciones que determine el Directorio, a fin de captar recursos que sirvan de base al financiamiento de los sectores considerados prioritarios para el desarrollo nacional. Estas emisiones se harán previa aprobación de la Junta Monetaria, sin necesidad de otras autorizaciones y dictámenes. La colocación de los títulos indicados en este literal podrá realizarse en forma directa o a través de las bolsas de valores del país, mecanismos cen-

tralizados de negociación, subastas del Banco Central, o de cualquier otro mecanismo que determine el Directorio para cada emisión. El Directorio de la Corporación regulará las modalidades en que se efectuará la colocación de estos títulos, tales como: venta, permuta, arrendamiento, reportos, a término, futuros y otras propias del mercado financiero y de capitales". Hasta aquí el Artículo treinta y dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto del artículo que se ha dado lectura, que levanten su brazo por favor. Votación por favor. Cuarenta y uno a favor de cuarenta y ocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Antes de entrar a las disposiciones transitorias, vamos a conocer la moción presentada por el señor Diputado Diego Delgado, simplemente hay que votar en base a una redacción de consenso. - Diputado Delgado, tiene la palabra.-----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente: Consultado con los diputados Presidente de la Comisión, el Diputado Bucaram y el Diputado Cordero de la provincia del Azuay, el texto que se sugiere es el siguiente: "Las acciones penales y las penas sobre los delitos contemplados en esta Ley, prescribirán en el doble, del tiempo al señalado en el Libro primero del Código Penal". Es decir, sería prescripción a los diez y a los veinte años. Esa sería, señor Presidente, la redacción que se ha sugerido en base a las recomendaciones de los señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entregue a Secretaría para que se lea nuevamente y tomar votación sobre la propuesta. Les

recuerdo que para aprobar este inciso se requieren las dos terceras partes de los presentes en el Congreso, es decir, treinta y dos votos de cuarenta y ocho que estamos presentes. Por favor lea, señor Secretario, la propuesta del Diputado Delgado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si, señor Presidente. El texto dice: "Las acciones penales y las penas sobre los delitos contemplados en esta Ley, prescribirán en el doble del tiempo al señalado en el Libro Primero del Código Penal". Hasta aquí el texto planteado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto que se ha dado lectura, que se sirvan levantar el brazo por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, señores legisladores. Proclame los resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y siete votos a favor de cuarenta y ocho legisladores presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Continúe con las disposiciones transitorias, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Título sexto. Disposición Transitoria: Las disposiciones del inciso agregado al Artículo diez de la Ley de Régimen Tributario Interno, regirán a partir del ejercicio corriente de mil novecientos noventa y cinco". Hasta aquí la disposición transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Andrés Vallejo, tiene la palabra.-----

EL H. VALLEJO ARCOS. Señor Presidente: Hay dos reformas al Artículo diez, por lo mismo, la disposición transitoria debería decir: "Las disposiciones de las reformas al Artículo diez de la Ley, etcétera".-----

EL SEÑOR SECRETARIO. ¿Algún otro diputado? Diputado - Neira, tiene la palabra.-----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Solamente una pequeña corrección, señor Presidente. Si me permite el Diputado Vallejo, las disposiciones de los numerales agregados al Artículo diez, etcétera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la observación planteada por el Diputado Andrés Vallejo, que se lea por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Diría: "Las disposiciones de los numerales reformados del Artículo diez de la Ley de Régimen Tributario Interno, regirán a partir del ejercicio corriente de mil novecientos noventa y cinco".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto que se ha dado lectura, que levanten el brazo por favor. Cuarenta y uno a favor de cuarenta y ocho legisladores, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a entrar a las disposiciones finales, pero antes, Diputado, es una reconsideración la de..., por favor.-----

EL H. VALLEJO ARCOS.. Señor Presidente: En el informe de la Comisión se indica que las disposiciones transitorias propuestas son innecesarias pero como si se reformaran los Artículos setenta y dos, setenta y tres y setenta y

cuatro, se hace indispensable una disposición transitoria que yo sugiero que diga lo siguiente: "Las instituciones financieras se ajustarán a los límites establecidos en los Artículos setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero reformadas mediante esta Ley hasta el mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis de acuerdo a la regulación que al respecto dicte la Superintendencia de Bancos".-----

REASUME LA DIRECCION DE LA SESIÓN EL H. FABIAN ALARCON RIVERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Ya tiene el texto, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Si, señor Presidente. Dice: "Segunda Disposición Transitoria. Las instituciones financieras se ajustarán a los límites establecidos en los Artículos setenta y dos , setenta y tres y setenta y cuatro de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, - hasta diciembre de mil novecientos noventa y seis de acuerdo a las disposiciones que dicte la Superintendencia de Bancos". Ese es el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.----  
a)

EL SEÑOR SECRETARIO .Los señores legisladores que estén a favor de la disposición transitoria que se ha planteado, que se sirvan levantar el brazo por favor. Treinta y ocho a favor de cuarenta y ocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Creo que está pendiente una moción planteada por el Diputado Diego Delgado, ya se votó; si, eso al final. Diputado Delgado, antes de en-

trar en las disposiciones finales.-----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente: Saludo la visita del Diputado del otro lado, hoy nueve años del taurazo, seguramente es el motivo de la visita de este distinguido colega legislador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le vamos a rogar al Diputado Cuesta que no fume en la Sala, nada más. Muy bien diputado, así desaparecen las cosas de rápido... Diputado Delgado, continúe.-----

EL H. DELGADO JARA. Yo quisiera plantear, señor Presidente, con todo respeto a la Sala, una proposición en el sentido de que el Congreso Nacional pueda recabar la información de la Corporación Financiera Nacional. Entonces, en el Título quinto, en las reformas a la Ley de la Corporación Financiera Nacional, yo quisiera que como una disposición general antes de la disposición transitoria, podamos disponer de la información de la Corporación Financiera Nacional. Entonces quiero plantear, señor Presidente, con todo comedimiento a los señores legisladores, el siguiente texto: "La información de cualquier género que solicite un legislador a la Corporación Financiera Nacional, no se negará bajo ningún concepto". ¿Por qué, señor Presidente? Quisiera que los señores legisladores sepan que niegan la información pues, entonces lo lógico es que toda información de la Corporación Financiera Nacional pueda un legislador solicitarlo. ¿Por qué tiene razón esto, señor Presidente, y por qué creo que voy a tener el apoyo de la mayoría? porque los que hoy no son Gobierno pueden pedir y los que hoy son Gobierno y mañana ya no lo sean, también podrán solicitar. Y en segundo lugar, señor Presidente, todo el patrimonio que se vende en este país, normalmente va a ¿dónde de acuerdo a la Ley de Modernización? a la Corporación Financiera Nacional. Entonces, lo lógico es que si es que el Congreso -

nacional quiere cuando menos enterarse a dónde ha ido a parar el dinero de las entidades públicas, si es de acuerdo a la Ley, en contra de la Ley, lo mejor es tener el derecho a la información. Yo quisiera solicitar que los señores legisladores ayuden a aprobar un texto mediante el cual exista, diríamos de manera complementaria, cumplimiento a lo que dice el Artículo diecinueve, numeral diez de la Constitución, que es el derecho a la información. Entonces, señor Presidente, pido que por favor los señores legisladores contribuyan en la aprobación del texto que diga: "La información (coma), de cualquier género que solicite un legislador a la Corporación Financiera Nacional; no se negará bajo ningún concepto". Señor Presidente, si las cosas se llevan a cabo conforme a la Ley, no hay ningún problema. Santo y bueno vamos a reconocerle porque las cosas llevan de la mejor manera. Pero, si es que las cosas no están bien, allí niegan información y sólo quiero solicitar, para concluir mi intervención, que los señores de la prensa echen lente para ver quién vota a favor y quién en contra. Muchas gracias, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien. Vamos a tomar en cuenta y pondré en consideración de la Cámara, una vez que hayamos terminado todo el texto del informe original de la Comisión, señor Secretario, continúe con el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título séptimo. Disposiciones Finales. Primera en los Artículos dos, cuatro, diecinueve, veinte, treinta y cuatro, treinta y siete, cincuenta y uno, cincuenta y tres cincuenta y siete, cincuenta y nueve, sesenta y cuatro, sesenta y seis, ochenta y seis, doscientos diez y en las disposiciones transitorias quinta y sexta de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero donde dice: "Sociedades financieras", añadir:

"o bancos de inversión y desarrollo". Hasta ahí la primera disposición final, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Andrés Vallejo y luego Diputado Xavier Neira, tiene la palabra.

EL H. VALLEJO ARCOS. Señor Presidente: Yo quiero sugerir que aquí se haga un cambio al texto de la Comisión, que diga: "Sociedades Financieras", añadir, "o corporaciones de inversión y desarrollo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿No hay intervención del Diputado Neira, entonces? Señor Secretario, tome votación con la modificación de redacción planteada.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de esta Primera Disposición Final que ha sido leída, con la modificación sugerida por el Diputado Andrés Vallejo, favor levantar su brazo y consignar su voto.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame el resultado, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Treinta y dos a favor de cuarenta y un legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente disposición final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segunda. Las personas naturales o jurídicas, que luego de la expedición de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, invirtieron en entidades financieras actualmente en estado de liquidación forzosa por actos que se presumen fraudulentos de sus administradores, gozarán del derecho de preferencia de las personas naturales depositantes hasta el equivalente de -

dos mil unidades de valor constante-UVCs, incluyendo capital e intereses devengados en los términos del Artículo ciento setenta reformado por esta Ley. Los depositantes cuyas inversiones excedan de dos mil unidades de valor constante, tendrán derecho a que se les reintegre en base a la siguiente escala: El setenta por ciento para las inversiones de hasta ciento cincuenta millones; el cincuenta por ciento del monto de las mismas que no excedan de trescientos millones; y, el veinte por ciento si los depósitos no superan los quinientos millones. Para efectos de esta disposición y de la aplicación en este caso de los Artículos ciento setenta y ciento setenta y uno, se considerarán todos los documentos de captación expedidos por las instituciones financieras en liquidación forzosa, por acciones dolosas de sus administradores, sean certificados de depósito, pagarés, letras de cambio o avales". Hasta allí la segunda disposición final, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores legisladores. Diputado Luis Villacís, tiene la palabra.-----

ARCHIVO

EL H. VILLACIS MALDONADO. Señor Presidente: La presente disposición pretende asimilar el derecho de preferencia de las personas naturales a las personas jurídicas, lo que indudablemente se contrapone con la naturaleza misma del derecho de preferencia que surge precisamente para garantizar a las personas naturales y de manera especial, en este caso, a los pequeños ahorristas. Por lo manifestado, señor Presidente, recomendamos, planteamos, que se niegue esta disposición transitoria, ya que no puede acogerse al derecho de preferencia a personas jurídicas, cuando esto es esencialmente para las personas naturales y como hemos señalado, reiteramos, para los pequeños ahorristas. Hasta aquí la observación, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Santiago Bucaram, tiene -

la palabra.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Me reservo la siguiente disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de esta Segunda Disposición Final del texto propuesto por la Comisión que ha sido leída, favor levantar su brazo y consignar su voto, por favor. Treinta a favor, de cuarenta y un legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente disposición final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Tercera. En la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado , en donde se diga: "bancos", agréguese: "e instituciones financieras". Hasta ahí la tercera disposición final, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Vallejo, tiene la palabra.-----

EL H. VALLEJO ARCOS. Señor Presidente: La intención positiva de esta disposición puede ocasionar ciertos conflictos si es que no está debidamente clarificada. Por lo mismo, yo voy a sugerir un texto que tiene el mismo efecto, pero evitando las implicaciones negativas que la disposición podría tener. En la siguiente forma, añadir una disposición general que diga: Agréguese al final de la Ley de Régimen Monetario la siguiente disposición general: Para los efectos de esta Ley, las instituciones financieras definidas como tales en la Ley General de Instituciones Financieras, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los bancos, salvo aquellas que no procedan en -

atención a la naturaleza y facultades de las mismas, según lo previsto en las leyes correspondientes". De esta manera vamos a lograr el mismo efecto que el propuesto por la Comisión, pero evitando conflictos que podrían surgir por la aplicación de diferentes leyes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Santiago Bucaram. El texto lo reciban en Secretaría, señor Secretario.-----

EL H. BUCARAM GORTIZ. Señor Presidente: Con mucha pena yo voy a tocar un tema por la dignidad del Congreso Nacional, en virtud de que el Congreso Nacional se está prestando para una serie de rumores y de situaciones que deben ser rechazadas por obvias razones. No es posible que un diario escandaloso hable de que en el Congreso Nacional existe SIDA, y que la Presidencia del Congreso a todos y cada uno de los empleados del Congreso Nacional para poder darles un contrato ha solicitado un examen de SIDA. Señor Presidente, yo creo que hace mal al Congreso Nacional en esta campaña de desprecio a la que se la somete, hacerse eco de semejantes barbaridades. Yo entiendo que existen personas que pueden tener enfermedades, no sé si el Congreso Nacional va a hacer de médico; caso contrario, yo creo que la Función Ejecutiva también estará haciendo exámenes de SIDA y que existe una Ley que habla de que las personas tienen que ser sometidas a examen de SIDA. Yo creo que es una ofensa que se les está haciendo a los empleados del Congreso Nacional y que debe ser rechazada de plano por el Congreso Nacional. De ahí la preocupación de muchos empleados a nivel del Congreso Nacional que se esté dando este hecho. Yo entiendo que puede estar en el diario Extra alguien con SIDA y que después de siete años lo sabremos, pero entrar en esta situación avergonzante al Congreso Nacional y darle pie, yo creo que merece de parte del titular del Congreso Nacional de rechazo rotundo y necesario, que no puede pasar desapercibido y que yo le soli

cito a usted tome cartas en el asunto, ya que se está generalizando en todo el país toda una serie de campañas suyas que se hacen contra el Congreso Nacional. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, señor diputado. Me hubiera gustado que antes de hacerlo público lo hubiera conversado conmigo para conocer la realidad de los hechos. Yo he rechazado esta versión que es una forma de calumniar y desprestigiar al Congreso Nacional. Yo no he ordenado ningún examen, absolutamente, así que yo quiero aclarar esto terminantemente y repito, me hubiera gustado que hubiéramos conversado este asunto no en forma pública, porque es un asunto que realmente no merece la pena ni comentarlo - porque yo lo quiero rechazar de manera frontal y total, - así es, señor diputado. Tome votación, señor Secretario, sobre la Disposición Final Tercera presentada por la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: Los señores legisladores que estén a favor de la Tercera Disposición Final propuesta por la Comisión, favor levantar el brazo y consignar su voto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Luego se vota la suya. Yo también me había informado por Secretaría, porque en ese momento yo estaba atendiendo una llamada. Un momento, señor Secretario. Señor Diputado Vallejo, estamos votando el texto original de la Disposición Final Tercera, porque luego - podemos entrar a la suya. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la Tercera Disposición Final del texto de la Comisión, favor levantar el brazo. Cuatro a favor de cuarenta y un legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negada. Tome votación sobre -

la propuesta del Diputado Andrés Vallejo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la moción propuesta por el Honorable Andrés Vallejo Arcos, favor levantar el brazo y consignar su voto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores legisladores. Todo diputado que está parado está votando.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Treinta y uno a favor de cuarenta y un legisladores señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada. Antes de entrar a los Considerandos, vamos a someter a votación la propuesta del Diputado Diego Delgado. ¿Usted tiene ya el texto de la propuesta señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, dice así, si usted me permite: Como Tercera Disposición Transitoria: "La información de cualquier género que solicite un legislador a la Corporación Financiera Nacional, no se negará bajo ningún concepto."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, tome votación sobre la propuesta. Antes de tomar votación, señor Diputado Juan Castanier, tiene la palabra.-----

EL H. CASTANIER MUÑOZ. Señor Presidente, señores legisladores: La Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Reglamento Interno del Congreso Nacional, contienen una serie de disposiciones que tienen que ver con el requerimiento de información por parte del Congreso Nacional ante prácticamente todos los organismos del Estado, y justamente estos requerimientos de información son sobre los que más se ha puesto énfasis dentro de las funciones de fiscalización

que debe cumplir el Congreso Nacional. De ahí, señor Presidente, que estimo que la propuesta relacionada con las reformas a estas leyes que han sido tratadas en esta noche y que tienen que ver con la Corporación Financiera Nacional, realmente no son conducentes. Por otro lado, pienso que cierto tipo de información y a lo mejor no se ha reparado en este punto, podría ser manejado desde el punto de vista político; en fin, desde una serie de aspectos en desmedro del honor, del buen nombre, del prestigio de las personas naturales o jurídicas del país. Por otro lado, señor Presidente y señores legisladores, es que ya se hace referencia por innumerables ocasiones a que los medios de comunicación hagan tomas de quienes votan en un sentido o en otro, de que se tome lista, de que se tomen los nombres. Yo no creo, señor Presidente, que aquí hay gente que quiera ocultar nada, creo que es una manera de subestimar la condición de todo el resto de legisladores que tenemos aquí en el Congreso Nacional. Yo personalmente, sin necesidad de que nadie me enfoque con ninguna cámara, estoy en contra de esa propuesta y no tengo ninguna clase de relación con la Corporación Financiera Nacional ni pienso tenerla, pero por convicción estoy en contra de esa propuesta porque creo que definitivamente es incoherente con las disposiciones legales vigentes. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Rodrigo Suárez, tiene la palabra.-----

EL H. SUAREZ MORALES. Señor Presidente: De igual manera yo quiero manifestar mi punto de vista sobre la propuesta muy sincera del señor Diputado Delgado, para conseguir una mayor atención a los requerimientos que los legisladores hacen a los diferentes órganos de la Función Pública y en este caso especial a la Corporación Financiera Nacional. Pero yo entiendo que de cierta manera viene a ser una es-

pecie de renuncia al derecho que tienen los legisladores de exigir la información debida por precepto constitucional y por preceptos legales. De lo contrario tendríamos una respuesta indirecta en otras instituciones, en otros requerimientos que hagan los legisladores, cuando digan solamente en esta Ley está dispuesta la obligatoriedad a dar, no se nos impone a nosotros la obligación de dar los datos en tal o cual otra institución, si la obligación de dar la información, el derecho de información es general para los ecuatorianos y muy en especial para los legisladores que están representando al pueblo ecuatoriano. De manera que, poner una especialísima obligación resta el derecho de los legisladores o menoscaba el derecho de los legisladores para poder exigir a toda la Administración Pública la información que tienen que dar. Solo por esta razón señor Presidente, yo me opondría al pedido del Honorable Delgado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Rafael Cuesta, tiene la palabra.-----

EL H. CUESTA CAPUTI. Señor Presidente: A veces estar con los del otro lado hace bien a ellos. Es cierto que en el Artículo diecinueve de la Constitución está contemplado el derecho de información que tenemos los diputados, es verdad que en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Título Cuarto establece una serie de preceptos legales mediante los cuales podemos nosotros obtener información de todas las instituciones del sector público, pero esto no se cumple especialmente con la Corporación Financiera Nacional, especialmente con la Corporación Financiera Nacional ¿Qué aducen? aducen que la Ley General de Instituciones Financieras está por encima de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que es la Ley del primer órgano del Estado. Yo he pasado penurias y media para obtener información y no he podido obtenerla porque los señores se niegan a darle y se amparan en la Ley General de Instituciones

Financieras. De tal manera, señor Presidente, yo creo - que es procedente que exista este inciso dentro de esta - Ley para que no se burle al Congreso Nacional. Voy a votar a favor de la propuesta del Diputado Diego Delgado.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la intervención del Diputado - Diego Delgado que es el proponente, damos por terminado el debate.-----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente: Voy a estar de acuerdo por esta vez con el señor Diputado Rafael Cuesta. Pasar al otro lado hace bien, va a coincidir conmigo en la votación cuando menos según lo anunciado, porque yo sí creo que en esto es un hecho <sup>de 43</sup> incuestionable, perdóneme, no debería haber institución del Estado que se niegue a dar información al Congreso Nacional. Pero eso no es verdad, señores diputados; los señores diputados que han pedido información saben que no le quieren dar, yo he pedido información desde el mes de mayo al Superintendente de Telecomunicaciones, me va a forzar este señor a que le plantee un enjuiciamiento político porque no quiere dar información. Nosotros conocemos, señor Presidente, que en este país se han entregado, entiendo que como treinta o cuarenta frecuencias de medios de comunicación solo radiales, se ha entregado medios de comunicación audiovisuales. Se nos ha denunciado de que incluso se cobrarían al rededor de treinta y cinco mil dólares cada frecuencia en quienes no tienen posibilidad de influencia política. Se ha dicho mil cosas. Le hemos recabado información a este ciudadano y no hay manera de que él entregue la información. ¿Qué debe hacer el Congreso Nacional? Debo conseguirme como tienen algunos señores legisladores, guardaes paldas para irle a doblar el brazo hasta que me de la documentación o qué es lo que debo hacer, señor Presidente, le rogaría que se me informe, porque aquí en este país - al Congreso no le hacen caso en cuanto a la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Lo que aquí ha dicho el Dipu-

tado Rafael Cuesta es cierto, en la Corporación Financiera Nacional no me dan información y vamos a pedir desde ahora, me anticipó en un proyecto de Ley que tiene el señor, digamos los distintos Bloques Legislativos sobre la Ley Eléctrica, en la que tanto empeño tienen que el dinero vaya al Fondo de Solidaridad, que también nos den información allí. No puede ser que el Congreso no pueda recabar información, perdóneme, pero me parece inconcebible lo que ha pasado en varios sectores del país y desgraciadamente no hay información que le quieran entregar al Congreso Nacional. ¿Cómo se fiscaliza si es que no se tiene la información? La información es como el piso para el caminante, si no existe información se da pasos en falso. ¿Cómo se puede proceder con la información legalizada, autenticada conforme a derecho, si es que no respetan el Artículo diecinueve, numeral diez de la Constitución, ni el Artículo setenta y nueve, ochenta, ochenta y uno, no, ochenta y dos? Debo además aquí expresar, señores legisladores, que en mi caso incluso entiendo que por error o por precisión me han dado una Comisión en el Congreso. Dice la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Artículo treinta y cinco, que todo diputado debe estar en dos comisiones, nadie en más de dos. Sin embargo, a mí me ha tocado en años no estar en ninguna, entonces yo he sido un legislador de tercer orden, porque aquí hay los que están en el Plenario, pero están y que obviamente tienen derecho a legislar; los que están en el Plenario y están en comisiones, que es una calidad u otros son los que aunque no están en el Plenario tienen Comisión. Pero a mí en años me han dejado fuera de las Comisiones, incluso violando la Ley y violando la Constitución en el Artículo sesenta y dos y para recabar información hemos tenido que recabarla muchas de las veces a través de la Presidencia del Congreso. Quiero, recordar, señor Presidente, que en un período anterior, incluso se mandaron a hacer un sello en la Superintendencia de Compañías que de-

cía "información pedida por el Diputado Delgado". Pero después, ahí mismo me informaron, que del Congreso les dijeron que ya no me den más y que no ha de pasar nada y - obviamente no ha pasado nada, porque he pedido información y simplemente ya no me dan pues. Entonces, yo quisiera - ahora recabar que este Artículo si es posible conste; porque caso contrario, vamos a tener que procurar una Ley Especial para solicitar información por parte del Congreso, porque no respetan lastimosamente las peticiones de información del Congreso. Ahora lo estoy haciendo todo a través de su autoridad como Presidente del Congreso, para - que no me nieguen. Pero hay información desde el mes de mayo del año pasado y no entregan. Yo quisiera, señor - Presidente, y le voy a insistir mañana otra vez al señor Superintendente de Telecomunicaciones, que me dé la información, caso contrario, le vamos a plantear un juicio; - ojalá sea antes de agosto del noventa y seis, porque a - lo mejor sí nos tendríamos que despedir simplemente desde lejos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor legislador. Tome votación, señor Secretario. Perdón. Diputado Marco Flores, tiene la palabra.-----

EL H. FLORES TRONCOSO. Gracias. Señor Presidente y señores legisladores: Yo también creo que el Diputado Diego Delgado tiene razón y además voy a coincidir en un aspecto adicional con lo que él ha dicho. Todos sabemos a por lo menos los que sí queremos saber y no taparnos los oídos, que uno de los personajes de este país que hace lo que le da la gana es el Superintendente de Telecomunicaciones. Pero también sabemos que probablemente hace eso porque - tiene muchos amigos agradecidos incluso aquí en este Congreso y no solo eso, aquí todavía hay representantes del Bloque Legislativo del MPD y digo esto, porque el señor Presidente de la Comisión de Fiscalización, Diputado Juan José Castelló, tenía un compromiso de transmitir el infor

que hizo una subcomisión integrada entre otras personas, por el Diputado Italo Ordóñez, sobre las mañoserías de ese sujeto. Pero se ha guardado un silencio a lo largo de todos estos meses para que él siga haciendo lo que le dé la gana, y para que siga diciendo las cosas que viene diciendo sin tener ningún tipo de autoridad moral en el país. De manera que coincido con el Diputado Diego Delgado y ojalá usted lo enjuicie diputado, cuando nosotros hemos pedido al señor Presidente de la Comisión de Fiscalización que haga algo, no hace nada y son varios los meses que esto viene ocurriendo, ni siquiera el informe suscrito por un miembro del MPD y por un miembro de la Izquierda Democrática fue conocido, primero. Segundo, señor presidente, yo decía que lo que ha señalado el Diputado Diego Delgado y el Diputado Rafael Cuesta respecto de la Corporación Financiera es cierto, pero no solo sucede ahí, por lo que yo quiero proponer a través suyo, señor Presidente, al Diputado Diego Delgado, que no particularice el caso de la Corporación Financiera, sino que esto sea para todas las Instituciones, todos sabemos lo que dice la Ley y lo que dice la Constitución, pero que en forma específica, si es que él acepta mi propuesta, se amplie el texto para que no sea solamente la Corporación Financiera. Aquí hay funcionarios en el país que contestan cuando les da la gana y otros que no contestan y son socapados muchas veces por los amigos agradecidos que tienen, bastantes amigos agradecidos. De manera que esa es la propuesta que hago a través suyo para ver si el Diputado Diego Delgado la recoge y se amplía esa obligatoriedad, pero para que se cumpla, no para que no se la cumpla, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario...  
Quiero recomendar lo siguiente: Estamos a diez minutos de terminar el tiempo reglamentario, tenemos que acabar los Considerandos, la reconsideración planteada por el Diputado Vallejo. Le voy a dar la palabra Diputada Villacís, pero rogándole que sea lo más corto para poder avanzar.--

EL H. VILLACIS MALDONADO. Muchas gracias, señor Presidente. Yo creo que la propuesta que ha hecho el señor Diputado Diego Delgado en realidad recoge una verdad que se vive aquí en el Congreso Nacional; es decir, hay un impedimento para que los diputados puedan acceder a una serie de informaciones y en un momento, incluso con una serie de argumentos, muchos funcionarios, se escudan tras una serie de argucias. Yo creo que desde ese punto de vista realmente es muy favorable, nosotros mismo a propósito de lo que ha señalado el Diputado Flores, hemos sido víctimas de este tipo de argucias en el ámbito del Sistema Financiero Nacional. Recuerden ustedes las denuncias que hiciera el ex-Vicepresidente de la República, se tomó una relacionada con el Municipio de Guayaquil, donde una serie de donaciones se hacían a nombre de un concejal, el Concejal Julio Hidalgo y cuando el Diputado Juan José Castelló, Presidente de la Comisión de Fiscalización, fue a investigar al Banco del Pacífico sobre esta situación, ahí se le cerró la posibilidad de la investigación. En realidad, yo creo que estas cuestiones que encubren una serie de acciones ilegales...-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, señor Diputado Moeller.-----

EL H. MOELLER FREILE. Si el Honorable Diputado del MPD quiere entablar a nivel electoral un debate aquí, respecto a las acciones del líder más popular de Guayaquil, que por su honestidad ya está proclamado como el futuro Alcalde de Guayaquil, no tenemos inconveniente, pero está totalmente fuera de orden, señor Presidente, totalmente fuera de orden, le suplico que ponga en orden al Diputado Villacís.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado, continúe su intervención, pero le ruego que se concrete al punto relacionado.-----

EL H. VILLACIS MALDONADO. Estoy concretándome precisamente al punto, por eso no es pertinente ese punto de orden. El problema es que cuando quedan en evidencia las inmoralidades como tal, enseguida surge el hecho... y en ese plano, señor Presidente-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado, un momentito! Les encarezco... No voy a abrir nada, lo único que voy a hacer es pedir al Diputado Villacís...le encarezco terminar la intervención sobre este punto-----

EL H. VILLACIS MALDONADO. Me refería a un hecho concreto en el cual fundamentamos el hecho de apoyar precisamente la moción que ha presentado el señor Diputado Diego Delgado, en la perspectiva de que no se niegue a los diputados del Congreso Nacional la posibilidad de investigar hechos que el pueblo ecuatoriano debe conocer para que quede en evidencia y se sancione a quienes están implicados en hechos que tienen que ver con la inmoralidad y la corrupción en este país-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Moeller, no le he dado la palabra... Tome votación, señor Secretario-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de una Tercera Transitoria que sugiere el Diputado - Diego Delgado y que se dio lectura, favor levantar el brazo y consignar su voto. Dieciocho a favor, de cuarenta y tres legisladores , señor Presidente-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negada. Los Considerandos... Un momento, señor diputado, una vez que terminemos los Considerandos le doy la palabra sobre su reconsideración. Los Considerandos, señor Secretario-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Congreso Nacional . Considerando: Que la Ley General de Instituciones del Sistema

Financiero publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos treinta y nueve del doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, debe reformarse con la finalidad de asegurar una mejor aplicación a sus principios; Que es preciso reformar la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado y la Ley de Régimen Tributario Interno, con el propósito de fortalecer el sistema financiero del país; Que es necesario modificar el Decreto Supremo número tres mil ciento veintiuno publicado en el Registro Oficial número setecientos cuarenta y cinco del cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve para incentivar el desarrollo del arrendamiento mercantil en el Ecuador, estimulando al sector de la construcción, y permitiendo utilizar este mecanismo en el financiamiento de viviendas de interés social; Que es preciso modernizar y agilitar los procesos a través de los cuales la Corporación Financiera Nacional, capte recursos que sirvan de base para los financiamientos de los sectores prioritarios para el desarrollo nacional. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales expide la siguiente Ley Reformatoria de las Leyes General de Instituciones del Sistema Financiero, de Régimen Monetario y Banco del Estado, de Régimen Tributario Interno, Ley de la Corporación Financiera Nacional y del Decreto Supremo número tres mil ciento veintiuno publicado en el Registro Oficial número setecientos cuarenta y cinco de cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve". Hasta ahí los Considerandos, Señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos que han sido leídos favor levantar el brazo y consignar su voto. Treinta y cuatro a favor de cuarenta y tres legisladores, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Señor Diputado Andrés Vallejo, usted tiene la palabra.-----

EL H. VALLEJO ARCOS. Señor Presidente: Yo plantié la re consideración de la negativa de la moción presentada - por el Diputado José Cordero, que proponía que se agregue al primer inciso, es decir, que se agregue a la aprobación de la reforma al Artículo ciento veinticuatro aprobada - por este Congreso esta noche, una disposición que permita sancionar los delitos, las transgresiones de la norma - que ahí se ha señalado. Esto fue negado porque en mi opinión no se conocía exactamente a qué se refería, ese es - el motivo de que yo plantee la reconsideración para que se le trate de una vez este momento, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como no, señor Diputado, es su derecho. Señor Secretario, tome votación sobre la reconsideración planteada por el Diputado Andrés Vallejo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración propuesta para esta sesión por parte del Diputado Andrés Vallejo, favor levantar el brazo. Treinta a favor de cuarenta y dos legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada la reconsideración. - Quisiéramos que plantee el texto correspondiente nuevamente. Señor Secretario, lea la propuesta del Diputado Cordero y tome de inmediato votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente: Como un agregado al Artículo nueve del texto propuesto por la Comisión que dice así: "...Las violaciones de lo preceptuado en el inciso anterior serán sancionadas de acuerdo a lo prescrito en el Artículo quinientos sesenta y tres del Código Penal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de esta moción que se añada al Artículo nueve, favor levantar el brazo. Treinta y uno a favor de cuarenta y dos legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado y por lo tanto ha sido aprobada la Ley Reformatoria a la Ley General de - Instituciones del Sistema Financiero, Régimen Monetario y Banco del Estado. Convoco para el día de mañana a las dieciséis horas, como único punto del Orden del Día el - tratamiento en segundo debate de la Ley del Sector Eléctrico. Les encarezco puntual asistencia, señores legisladores. Se clausura la sesión.-----

IV

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA SESION, SIENDO LAS VEIN\_TRES HORAS. -----

ARCHIVO

DR. FABIAN ALARCON RIVERA  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL.

ARQ. MILTON FABARA TORRES  
DIPUTADO POR LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA

DR. RAFAEL CUESTA CAPUTI  
DIPUTADO POR LA PROVINCIA DEL GUAYAS



LCDO. FABRIZIO BRITO MORAN  
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

ARCHIVO

ABG. ROBERTO MUÑOZ AVILES  
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL